



**SUBASTAS**

**COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE REGIONAL DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION**

El Coronel primer Jefe de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque regional de Ingenieros de la primera Región.

Hace saber: Que habiéndose de celebrar en esta Corte y Plazas de Toledo y Badajoz la segunda subasta pública local y simultánea en virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre de 1929 ("Diario Oficial", número 261), para la adquisición de 13 lotes de materiales, que son:

- 1.º—Maderas de taller.
- 2.º—Maderas de hilo.
- 3.º—Piedras.
- 4.º—Productos cerámicos.
- 5.º—Materiales para mortero.
- 6.º—Aceros y hierros laminados.
- 7.º—Hierro fundido.
- 8.º—Zinc.
- 9.º—Plomo.
- 10.—Materiales varios (pintura y empapelados).
- 11.—Cristales.
- 12.—Herrajes, y
- 13.—Aparatos de saneamiento.

Relacionados todos ellos en sus diferentes clases en los oportunos pliegos de condiciones y de precios límites máximos, y que durante un año y tres meses más necesite esta Comandancia para las obras corrientes que por administración ejecute, tanto en las Plazas de Madrid y sus cantones, que son: El Pozo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Pozuelo, con inclusión de todos los sitios correspondientes a la circunscripción de Madrid, como en las Plazas de Alcalá de Henares, Aranjuez, Toledo, Badajoz y Ciudad Real, se convoca por el presente anuncio a todos los que deseen tomar parte en esta licitación, que se verificará en Madrid, ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Ejército Interventor de esta Comandancia, como Interventor; un Oficial de Intendencia, también de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario de esta Corte; en Toledo y Badajoz, presididas por los respectivos Jefes de Ingenieros de estos Destacamentos, con los Comisarios de Ejército, Interventores, y los Oficiales de Intendencia de dichos Destacamentos, y con la asistencia de los oportunos Notarios al efecto nombrados, el día 15 de Julio próximo venidero, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército) y en las oficinas de Ingenieros de los expresados Destacamentos, estando de manifiesto, por no poderse publicar por su mucha extensión en este anuncio, en la Comandancia y Destacamentos ya mencionados, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, desde el día 5 al 14 del citado Julio, ambos inclusive, los pliegos de condiciones facultativas y de precios límites máximos que han de regir en esta subasta, y los de condiciones económicas facultativas.

Los precios límites máximos que para los trece lotes de materiales que regirán

en esta subasta y el importe de la garantía para poder tomar parte en ella, constituida bien en efectivo metálico o en papel del Estado, al precio medio de la cotización anterior al de su constitución

al de su valor nominal en los títulos que tienen concedido esté privilegio, serán, para cada uno de los diferentes lotes expresados, los que se consignan en el cuadro siguiente:

Lotes	MATERIALES	Importe del consumo probable	Importe del y por 100
		Pesetas	Pesetas
1	Maderas de taller.....	15.578,00	770,41
2	Maderas de hilo.....	5.873,00	293,61
3	Piedras.....	150.619,75	7.530,98
4	Productos cerámicos.....	163.621,45	8.181,07
5	Materiales para morteros.....	61.645,59	3.082,22
6	Aceros y hierros laminados.....	48.512,40	2.425,62
7	Hierro fundido.....	1.598,10	79,95
8	Zinc.....	6.623,15	331,16
9	Plomo.....	41.406,00	2.072,30
10	Pinturas y empapelados.....	14.951,80	747,74
11	Cristales.....	10.354,50	517,72
12	Herrajes.....	26.761,29	1.338,91
13	Saneamiento.....	22.702,00	1.139,60
<b>TOTALES.....</b>		<b>584.433,34</b>	<b>29.224,64</b>

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Ejército aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 ("C. L." número 127), ley de Protección a la industria nacional y ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("C. L." número 123) y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose en esta segunda subasta la concurrencia extranjera, excepto en los materiales taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 31 de Diciembre de 1928, cuya copia de la "Gaceta de Madrid" se ha publicado en el "Diario Oficial del Ministerio del Ejército" correspondiente al día 9 de Enero de 1929, en que se pueden admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el tiempo de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de los materiales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja Central de Depósitos o de sus Sucursales, del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser indus-

triales o almacenistas, tanto al por mayor como al por menor.

Madrid, 27 de Junio de 1930.—León Sánchez.

**Modelo de proposición.**

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha de ... de ..., para la adquisición de varios lotes de materiales con destino a las obras corrientes que por administración ejecute la Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la primera Región, durante un año y tres meses más, y enterado también de los pliegos de condiciones y de los precios límites máximos a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a suministrar en todos los puntos a que se refiere el artículo 22 de las condiciones económicas facultativas y se especifica en el de precios límites máximos los materiales comprendidos en el lote (relacionándolos por sus clases y condiciones), al precio de ... pesetas ... céntimos (la unidad y precio han de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se preciene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjero) en su caso, y el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

Madrid ... de ... de 1930.  
(Firma y rúbrica del proponente.)

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA**

Desierta la subasta señalada para este día, y en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 13 de Mayo último, esta Jefatura ha dispuesto anunciar segunda subasta, a cuyo efecto se admitirán proposiciones en esta Jefatura y en las de las provincias de Sevilla, Cádiz y Badajoz, hasta las trece horas del día 17 del actual, para optar a la subasta de las obras de adoquinado de los kilómetros 135 al 640,517, de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto de contrata asciende a 74.560,93 pesetas, y la fianza provisional a 2.237.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Vázquez López, número 1, principal, el día 22 del actual, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Huelva a 1.º de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Juan B. Conradi.

S—1331

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

Hasta las trece horas del día 4 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de conservación con acopios de piedra machacada, incluso riego superficial de alquitrán y de betún asfáltico, de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, kilómetros 29 al 31, cuyo presupuesto de contrata es de 61.720,50 pesetas, el plazo de garantía de seis meses y la fianza provisional de 1.852 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 9 de dicho mes de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en pa-

pel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real decreto de 26 de Marzo de 1929, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Oviedo, 1.º de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1403

Hasta las trece horas del día 4 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de conservación con riego de emulsión asfáltica, de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 91,709 al 93,700, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 22.445, el plazo de garantía de seis meses y la fianza provisional de 673 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 9 de dicho mes de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real decreto de 26 de Marzo de 1929, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Oviedo, 1.º de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—1404

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES**

Transcurrido el plazo de los cinco días señalados en el intento de concurso para la adquisición de un tractor Oruga, con motor de gasolina o aceite pesado y potencia de 30 a 50 C. V., con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Excm. Diputación, publicado en el tablón de edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 21 del corriente mes, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna, por el presente, y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial en sesión del 16 del mismo mes, se anuncia en definitiva la celebración del citado concurso, que será resuelto por la Comisión provincial, mediante presenta-

ción de proposiciones y con sujeción al siguiente pliego de condiciones aprobado al efecto.

**Condiciones técnicas.**

1.º Serán admitidos al concurso todas las fábricas y talleres nacionales y se excluyen a las extranjeras, según prescribe la ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones vigentes.

2.º Las proposiciones para este concurso se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en la "Gaceta de Madrid", debiéndose acompañar a cada proposición:

a) Memoria en que se consignen las fábricas o talleres en que se construya el tractor, describiendo todas las partes de la máquina, detallando la potencia del motor en caballos de vapor en la barra de tiro y en la polea; velocidades de marcha remolcando cinco toneladas en horizontal y en rampa del 19 por 100 sobre carretera con firme ordinario; esfuerzos de tracción en horizontal y rampas hasta del 29 por 100 en cada una de las velocidades de marcha; superficie de adherencia y carga sobre el terreno en kilogramos por centímetro cuadrado; detalles del trabajo de escarificado, velocidad, etc. Para el caso de remolcar una escarificadora de 3.000 kilogramos, 0,510 metros de ancho de la faja de escarificado y profundidad de 0,110 metros. Disposición y materiales de la oruga, calentamiento del motor, temperaturas, límite de trabajo, consumo de combustible por C. horas para diversas cargas; consumo de aceite de engrase.

b) Planos de conjunto y detalles para dar idea de todas las circunstancias del tractor.

c) Lista de accesorios y piezas de recambio que se entregarán con el tractor.

3.º El tractor estará totalmente construido con piezas nuevas o de fabricación reciente.

4.º Adjudicado el concurso, se entregará el tractor en el lugar que oportunamente se designe, para proceder a su reconocimiento, sometiéndose además a las pruebas siguientes:

Primera. *Prueba de funcionamiento del motor.*—Consistirá esta prueba en hacer funcionar el motor en vacío durante una hora, comprobándose el funcionamiento de sus órganos, y sin que la temperatura pase del límite que se fije en la Memoria.

Segunda. *Prueba de marcha normal.* Consistirá en recorrer durante cuatro horas un camino vecinal o carretera remolcando cinco toneladas (un cilindro de tracción animal, cargado), a la velocidad máxima de marcha, de acuerdo con lo que se indique en la Memoria.

Tercera. *Prueba de escarificado.*—Consistirá en escarificar un tramo de 200 metros en rampa hasta del 10 por 100. La escarificadora de prueba tendrá tres toneladas de peso y escarificará con cuatro púas un ancho de 0,510 metros y una profundidad de 0,110 metros.

De estas pruebas se levantará acta por duplicado, suscrita por el Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras y el adjudicatario.

Si el resultado de estas pruebas

satisfactorio, el tractor se considerará recibido provisionalmente, empezando a contarse el plazo de garantía, que será de un mes, y durante él serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que sean necesarias, tanto por deficiencias en los materiales, como por defectos de construcción; pero durante este plazo tendrá el adjudicatario derecho a intervenir en el trabajo del tractor personalmente o por delegado pagado por él.

5.ª Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviera el tractor en condiciones, se aplazará la recepción hasta que lo esté, sin que tenga derecho a que se haga abono alguno por esta ampliación del plazo de garantía.

6.ª La recepción definitiva se hará por representación que la Diputación determina, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia e Ingeniero-Director de Vías y Obras públicas.

7.ª El tractor deberá ser entregado por el adjudicatario en el sitio de la provincia que se le designe, completamente montado y provisto de los elementos indispensables para su servicio, en disposición de funcionar, y con todas las herramientas y piezas de recambio ofrecidas en la proposición. Entendiéndose que en el precio concertado van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga; los de patente, que pudieran exigir algunas de las disposiciones, o materiales empleados en la maquinaria suministrada, y cualquier otro gasto que pudiera ocasionar hasta verificar la entrega en el sitio fijado, aunque tal gasto no se halle determinado en estas bases.

Durante las pruebas puede hacer un recorrido total el tractor de 200 kilómetros.

Regirán en este concurso todas las disposiciones de carácter general que se hallen en vigor, y especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado en 13 de Marzo de 1903, en todo lo que sea aplicable al caso.

#### Condiciones administrativas.

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de un tractor Oruga, con motor de gasolina o aceite pesado y potencia de 30 a 50 C. V., ajustado a las condiciones fijadas en las bases técnicas para el mismo.

2.ª Las proposiciones para este concurso serán redactadas en papel de sexta clase (3,60 pesetas), con sujeción al modelo que al final se expresa, y se presentarán en sobre cerrado, en el Registro general de esta Diputación, durante los días laborables, de nueve a trece, necesariamente dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", llevando escrito en el anverso del sobre: "Proposición para optar al concurso para la adquisición de material con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales de la Diputación de Cáceres."

3.ª A la proposición deberán acompañarse todos los documentos determinados en las letras a), b) y c) de la base 2.ª de las condiciones técnicas.

4.ª Las proposiciones serán estudiadas por la Comisión provincial, duran-

te el tiempo que estime necesario, e informes que juzgue precisos, reservándose la facultad de adjudicar la maquinaria al autor de la proposición que considere más ventajosa para los intereses de la Corporación, así como el rechazarlas todas si a su juicio no fuese aceptable ninguna.

5.ª Hecha, en su caso, la adjudicación, y notificada al autor de la proposición, el adjudicatario queda obligado a constituir, dentro de los diez días siguientes, la fianza del 10 por 100 del importe total de su oferta en la Caja de fondos provinciales de la Corporación, bien en metálico o bien en papel del Estado, al precio de su cotización, para responder del cumplimiento de su compromiso.

6.ª El tractor deberá ser entregado por el adjudicatario en el sitio de la provincia que se le designe, dentro del plazo de un mes, y antes de la recepción definitiva deberá someterse a las pruebas que se especifican en las condiciones técnicas de este pliego.

7.ª La fianza será devuelta al adjudicatario una vez que sea aprobada el acta de recepción definitiva y pasado el plazo llamado de garantías.

8.ª El pago de la cantidad por la que resulte la adjudicación será hecho por la Diputación dentro de los tres meses, contados desde la recepción definitiva.

9.ª El contrato nacido por virtud de la adjudicación se hace a riesgo y ventura, sea que por ningún concepto ni causa pueda pedirse por el adjudicatario alteración de precios ni ampliación del plazo de entrega. Unicamente, y con relación al plazo de entrega, si mediaren causas justificadas a juicio de la Comisión provincial, nacidas con posterioridad a la fecha de la proposición, podrá la Corporación conceder un plazo de prórroga para la entrega.

10.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de los anuncios, escrituras, honorarios devengados y suplementos adelantados, en su caso, por el Notario, y en general, toda clase de gastos que ocasione la celebración de este concurso y formalización del contrato.

11.ª Serán tenidas en cuenta en este concurso las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, y al efecto serán admitidas al mismo todas las fábricas y talleres nacionales, con exclusión de los extranjeros.

12.ª Las cuestiones que por causa del contrato puedan surgir entre la Diputación y el adjudicatario, serán sometidas a los Tribunales de esta capital, a cuya jurisdicción se someten las partes, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que hace referencia el número quinto del artículo 6.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de ... (tal fecha), así como de las condiciones técnicas y administrativas que sirven de base al concurso para la adjudicación de un tractor con destino a la Sección de Obras y Vías provinciales de esa Excm. Diputación, se comprometo a servir dicho tractor en las condiciones exigidas, por la canti-

dad de ... (tantas pesetas, expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de cuantos aspiren al citado concurso.

Cáceres, 30 de Junio de 1930.—El Presidente. (ilegible).

S—1402

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Por acuerdo de la Comisión permanente de 27 del pasado se anuncia la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Porquera a Salinas, por Revilla, Santa María de Nava, Nava, Verbios, Bustillo y Villanueva de la Torre, con un presupuesto de contrata de 149.878,21 pesetas, y plazo de ejecución de las obras de catorce meses.

La subasta se celebrará en el salón de actos del palacio provincial el día 31 de los corrientes y hora de las once de la mañana, presidiendo el de la Diputación, con asistencia del Diputado representante de la Corporación y Notario que corresponda en turno.

Los pliegos, que se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se extenderán en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), se admitirán en la Secretaría de la Diputación los días hábiles, hasta el anterior inclusive al de la subasta, o sea el 30, durante las horas oficiales.

Habrà de constituirse previamente un depósito provisional, para poder tomar parte en la subasta, bien en la Caja provincial o en la general de Depósitos, por importe del 3 por 100 del tipo de contrata arriba expresado (4.496,34 pesetas). El resguardo acreditativo de este depósito, juntamente con la cédula personal, se acompañarán a la proposición en otro sobre abierto. Al adjudicatario se le exigirá la constitución de una fianza definitiva, igual a la que resulte de la subasta, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras los días hábiles y horas oficiales.

El contratista vendrá obligado al otorgamiento de la escritura, pago de Derechos reales, contribución industrial, retiro obrero y demás disposiciones legales, así como a satisfacer los derechos de este anuncio en la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Eduardo Junco Martínez, Abogado del ilustre Colegio de esta capital.

Palencia, 1.º de Julio de 1930. — El Presidente, Manuel Diezquijada.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", número ..., del día ..., y "Boletín Oficial" de la provincia, número ..., correspondiente al ..., así como de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción del camino vecinal de Porquera a Salinas, por Revilla, Santa María de Na-

va, Nava, Verbios, Bastillo y Villanueva de la Torre, me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijadas en el proyecto y pliegos respectivos, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra y en guarismo).

**Nota.**—El licitador que suscribe se obliga igualmente a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneración mínima por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, las que señaló al efecto la Junta creada por Real orden de 6 de Abril último, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo anterior, que se aprobaron por dicha Junta en sesión de 15 de Julio de 1929, y por esta Comisión en 15 de Agosto siguiente, publicados en el "Boletín Oficial" de 14 del referido mes.

(Fecha y firma del licitador.)  
S.—1405

Por acuerdo de la Comisión permanente de 13 del pasado se anuncia la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Barruelo a Santullán, por Vallejo y Valberzoso, al límite de la provincia (sección desde el empalme de la rampa al final), con un presupuesto de contrata de 108.951,89 pesetas y plazo de ejecución de las obras de catorce meses.

La subasta se celebrará el 31 de los corrientes y hora de las once de la mañana, en el salón de actos del palacio provincial, presidiendo el de la Diputación, con asistencia del Diputado representante de la Corporación y Notario público que corresponda.

Los pliegos, que se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se extenderán en papel de la clase sexta o sea de 3,50 pesetas, se admitirán en la Secretaría de la Diputación los días hábiles hasta el anterior inclusive al de la subasta (el 30), durante las horas oficiales.

Habrán de constituirse previamente un depósito provisional para tomar parte en la subasta, bien en la Caja provincial o en la general de Depósitos, por importe del 3 por 100 del tipo de contrata arriba expresado (3.269 pesetas). El resguardo acreditativo de este depósito, juntamente con la cédula personal, se acompañarán a la proposición en otro sobre abierto. Al adjudicatario se le exigirá la constitución de una fianza definitiva, igual a la que resulte de la subasta, de conformidad a lo que dispone el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras los días hábiles y horas oficiales.

El contratista vendrá obligado al otorgamiento de la escritura, pago de Derechos reales, contribución industrial, retiro obrero y demás disposiciones legales, así como a satisfacer los derechos de este anuncio en la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante a costa del interesado por D. Eduardo Junco Martínez, Abogado del Baste Colegio de esta capital.

Los pagos se harán mediante certifi-

caciones que mensualmente expedirá la Dirección de Vías y Obras.

Palencia, 1.º de Julio de 1930. — El Presidente, Manuel Diezquijada.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" número ..., del día ..., y "Boletín Oficial" de la provincia, número ..., correspondiente al ..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción del camino vecinal de Barruelo, por Vallejo y Valberzoso, al límite de la provincia (sección desde el empalme de la rampa al final), me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijadas en el proyecto y pliegos respectivos, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra y en guarismo).

**Nota.**—El licitador que suscribe se obliga igualmente a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneración mínima por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las que señaló al efecto la Junta creada por Real orden de 6 de Abril último, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo anterior, que se aprobaron por dicha Junta en sesión de 15 de Julio de 1929 y por esta Comisión en 15 de Agosto siguiente, publicados en el "Boletín Oficial" de 14 del referido mes.

(Fecha y firma del licitador.)  
S.—1406

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO

#### CONVOCATORIA DEL CURSO DE DIBUJO DE 1930-31.

Incorporado a esta Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, por Real orden de 13 de Noviembre de 1922, el curso permanente de Dibujo que venía funcionando como anexo a la Dirección general de Primera enseñanza, conforme a lo preceptuado en la Real orden de 23 de Junio de 1913, en relación con el Real decreto de 10 de Enero de 1916, la Delegación Regia que suscribe formula la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Queda abierta la matrícula para el curso de Dibujo de 1930-31, debiendo presentar sus instancias los interesados en la Secretaría de esta Escuela hasta el día 30 de Septiembre próximo inclusive. Dichas solicitudes se extenderán en papel de la clase correspondiente, y en ellas manifestarán los interesados el grupo de los establecidos en el siguiente apartado, a que pertenecen y su domicilio en Madrid.

2.º Tienen derecho a matricularse en el curso de Dibujo los siguientes:

a) Alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Maestros nacionales domiciliados en Madrid, y los de provincias que residen temporalmente en la Corte con permisi-

os para cursar en otro Centro, y alumnos de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Madrid.

b) Dibujantes o personas que posean la suficiente preparación técnica en Dibujo y deseen estudiar su pedagogía.

c) Alumnos matriculados en el curso anterior que quieran continuar sus estudios, siempre que estén debidamente autorizados para residir en esta Corte, si tienen algún cargo oficial.

Los solicitantes, antiguos alumnos del curso, que hayan asistido a dos o más cursos sólo tendrán derecho a ser admitidos en el caso que el número de los de nuevo ingreso y de los que solo han cursado un año sea inferior al de las plazas disponibles; pero en casos excepcionales, aun no habiendo plaza vacante, puede alguno ser admitido si, a juicio del Director, no perturba la marcha del curso.

3.º Todos los solicitantes deberán presentarse al Director del curso el día 2 de Octubre, de cinco a siete de la tarde, en esta Escuela, donde empezará la inscripción definitiva en la lista de alumnos hasta cubrir las 30 plazas que componen el total de los admitidos. Los solicitantes que queden sin plaza podrán ocupar, por riguroso turno de inscripción, las vacantes que ocurran, produciéndose éstas por una ausencia de diez días no justificada.

4.º El ingreso en el grupo b) se realizará previo un examen de Dibujo, que constará de tres ejercicios: primero, dibujo del natural; segundo, dibujo geométrico, y tercero, composición decorativa, debiendo ser inscritos en el curso los aspirantes que posean la suficiente preparación técnica, a juicio de un Tribunal formado por el Director del curso, un Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y un Auxiliar del referido curso.

5.º Los aspirantes del grupo b) no admitidos podrán trabajar en el curso, en el caso de haber plaza vacante, si, a juicio del Director, no perturban la marcha del mismo.

6.º Los alumnos matriculados abonarán la cuota de 10 pesetas en metálico, por material de prácticas.

7.º Los útiles de los alumnos que se guarden en las clases, así como los dibujos ejecutados en las mismas, se conservarán hasta el final del curso siguiente en que dejaron de asistir, perdiéndose después el derecho sobre ellos.

8.º Al terminar el curso podrán ser expedidos los certificados siguientes por el Director del curso, con el visto bueno de la Delegación Regia de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio:

I. De matrícula, en el que constará haber sido matriculado oficialmente y el número de lecciones a que haya asistido el alumno.

II. De estudios, que se dará a los alumnos que a fin de curso hayan asistido, como minimum, las dos terceras partes de las lecciones dadas en el curso.

III. De aptitud pedagógica, a los que teniendo suficiente preparación técnica de Dibujo, conozcan su pedagogía. Podrán obtenerla, además de los matriculados en el grupo b), los que pertenezcan a los a) y c) y demues-

ren, al terminar sus estudios, una completa preparación.

9.ª Las clases se darán en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, los martes, jueves y sábados, de cuatro y media a seis y media de la tarde, y en el Grupo Escolar Príncipe de Asturias, los lunes, miércoles y viernes, a la hora que oportunamente se anunciará, debiendo advertirse que estos honorarios podrán ser cambiados si las circunstancias lo aconsejan. Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 3 de Julio de 1930.—El Delegado Regio, Marqués de Retortillo.

P—333

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Zurita, Ayuntamiento de Baells; Escuela mixta para Maestra; 73 habitantes; vacante en 25 de Mayo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Bolea, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.650 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Puebla de Mon. Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 42 habitantes; vacante en 30 de Mayo de 1930, por resultados del tercer turno.

Bárcabo, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 248 habitantes; vacante en 16 de Junio de 1930, por precedente.

Pallaruelo de Monclús, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 137 habitantes; vacante en 10 de Junio de 1930, por precedente.

Otal, Ayuntamiento de Basarán; Escuela mixta para Maestra; 94 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Crús, Ayuntamiento de Secorín; Escuela mixta para Maestra; 19 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Acín, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 131 habitantes; vacante en 3 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Sos, Ayuntamiento de Sos y Sesué; Escuela mixta para Maestra; 93 habitantes; vacante en 15 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Sarvisé, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 301 habitantes; vacante en 16 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Acunuer, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 415 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Ballobar, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 2.292 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Torrelebad, Ayuntamiento de Benarente; Escuela mixta para Maestra; 48 habitantes; vacante en 16 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Otia, Ayuntamiento de Rodellar; Escuela mixta para Maestra; 88 habitantes; vacante en 6 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Pofialba, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.307 habitantes; vacante en 10 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Almunia de San Juan, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.213 habitantes; vacante en 11 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Candásnos, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.663 habitantes; vacante en 8 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Capella, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 558 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Puértolas, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 379 habitantes; vacante en 17 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Fonz, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.927 habitantes; vacante en 9 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Laspaules, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 540 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por precedente.

Cuatrocorz, Ayuntamiento de Peralta de la Sal; Escuela mixta para Maestra; 116 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por expediente gubernativo.

Ipas, Ayuntamiento de Guasa; Escuela mixta para Maestro; 43 habitantes; vacante en 18 de Junio de 1930, por renuncia.

Aler, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 157 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Lastanosa, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 389 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Labata, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 440 habitantes; vacante en 14 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Los Molinos, Ayuntamiento de Pueyo de Araguas; Escuela mixta para Maestro; 103 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Sin, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 327 habitantes; vacante en 13 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Escartín, Ayuntamiento de Basarán; Escuela mixta para Maestro; 97 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Peralta de Alcofea, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.190 habitantes; vacante en 4 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Embún, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 824 habitantes; vacante en 3 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

El Ran, Ayuntamiento de Castejón de Sos; Escuela mixta para Maestro; 122 habitantes; vacante en 25 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Nocito, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 243 habitantes; vacante en 9 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Huesca, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 14.487 habitantes; vacante en 20 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Alcolea de Cinca, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 2.647 habitantes; vacante en 23 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Nota.—Todas estas vacantes, excepto las de Ballobar y Huesca pueden solicitarse por derecho de consortes.

Huesca, 27 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Matías Soiano.

P—404

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Pinca, Ayuntamiento de Maceda; Escuela mixta para Maestro; 203 habitantes; vacante en 18 de Mayo de 1930 por traslado.

Castro, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 473 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Santopenedo, Ayuntamiento de San Ciprián; Escuela unitaria para Maestro; 1.237 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Cordeira, Ayuntamiento de San Juan del Río; Escuela mixta para Maestro; 505 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Sanjurjo, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 338 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Cabanas, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 390 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Caldesinos, Ayuntamiento de Viana; Escuela mixta para Maestro; 230 habitantes; vacante en 3 de Junio de 1930 por traslado.

Lodoselo, Ayuntamiento de Sarreans; Escuela mixta para Maestro; 430 habitantes; vacante en 3 de Junio de 1930 por traslado.

Alais, Ayuntamiento de Castro Caldelas; Escuela mixta para Maestro; 433 habitantes; vacante en 4 de Junio de 1930 por traslado.

Golpellás, Ayuntamiento de Calvos de Randín; Escuela mixta para Maestro; 185 habitantes; vacante en 4 de Junio de 1930 por traslado.

Boimorto, Ayuntamiento de Villamarín; Escuela mixta para Maestra; 405 habitantes; vacante en 4 de Junio de 1930 por traslado.

Poedo, Ayuntamiento de Baños de Moigar; Escuela mixta para Maestra; 215 habitantes; vacante en 7 de Junio de 1930 por traslado.

Alongos, Ayuntamiento de Toén; Escuela mixta para Maestra; 505 habitantes; vacante en 8 de Junio de 1930 por traslado.

Reino, Ayuntamiento de Piñor; Escuela mixta para Maestra; 705 habitantes; vacante en 8 de Junio de 1930 por traslado.

Botea, Ayuntamiento de Carb. de Avia; Escuela mixta para Maestra; 590 habitantes; vacante en 11 de Junio de 1930 por traslado.

Saavedra, Ayuntamiento de Trijo; Escuela mixta para Maestra; 508 habitantes; vacante en 11 de Mayo de 1930 por traslado.

Villar de Rey, Ayuntamiento de Cenlle; Escuela mixta para Maestra; 487 habitantes; vacante en 17 de Mayo de 1930 por traslado.

Otomuro, Ayuntamiento de Carille; Escuela unitaria para Maestra; 927 habitantes; vacante en 20 de Mayo de 1930 por traslado.

Robledo, Ayuntamiento de Rúa; Escuela mixta para Maestra; 336 habitantes; vacante en 28 de Mayo de 1930 por traslado.

Ramil, Ayuntamiento de Quing.ª Espadanedo; Escuela mixta para Maestra; 359 habitantes; vacante en 29 de Mayo de 1930 por traslado.

Piñeiraseca, Ayuntamiento de Ginzo; Escuela mixta para Maestra; 344 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Chaveán, Ayuntamiento de Chaudraja; Escuela mixta para Maestra; 337 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Peiroso, Ayuntamiento de Ríos; Escuela mixta para Maestra; 353 habitantes; vacante en 7 de Junio de 1930 por traslado.

Cadedo, Ayuntamiento de Chaudraja; Escuela mixta para Maestra; 241 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Cobas, Ayuntamiento de Rubiana; Escuela mixta para Maestra; 127 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Piñes, Ayuntamiento de Ces; Escuela mixta para Maestra; 469 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por excedencia.

Bola, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 974 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Figueiredo, Ayuntamiento de Paderne; Escuela unitaria para Maestra; 516 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Ginzo, número 1, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.733 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Acevedo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 845 habitantes; vacante en 19 de Junio de 1930 por renuncia.

Castrelo del Valle, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 617 habitantes; vacante en 19 de Junio de 1930 por renuncia.

Esculqueira, Ayuntamiento de Mezquita; Escuela mixta para Maestra; 625 habitantes; vacante en 3 de Junio de 1930 por traslado.

Pradomao, Ayuntamiento de Parada del Sil; Escuela mixta para Maestra; 206 habitantes; vacante en 8 de Junio de 1930 por traslado.

Castelo y Barrio, Ayuntamiento de Rubiana; Escuela mixta para Maestra; 277 habitantes; vacante en 13 de Junio de 1930 por traslado.

Orense (Distrito Este), Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 11.716 habitantes; vacante en 19 de Junio de 1930 por renuncia.

Nota.—Las de Soutopenedo, Orense (Distrito Este), Otomuro, Bola, Fi-

gueiredo, Acevedo, Castrelo del Valle y Ginzo, número 1, pueden solicitarse por derecho de consorcio.

Orense, 25 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Román Vázquez.

P—906

### CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

PANTANO DE PUENTE NUEVO EN EL RIO GUADIATO

#### Información pública.

Incluido en el plan de obras de esta Confederación el proyecto del pantano de Puente Nuevo en el río Guadiato, que afecta a los términos municipales de Espiel y Villaviciosa de Córdoba (provincia de Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de esta Confederación, aprobado por Real decreto-ley de 31 de Octubre de 1929, se abre información pública por el plazo de un mes a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Córdoba*, para que dentro de él puedan los interesados hacer las observaciones que estimen oportunas.

Un ejemplar del proyecto se halla expuesto al público, a las horas hábiles de oficina, en las de la Segunda División de esta Confederación (oficina del pantano del Guadalmellado), en Córdoba y otro en el Ayuntamiento de dicha población, domicilio oficial del señor Alcalde de Córdoba, Síndico de la Confederación de la zona afectada por las obras.

#### NOTA-EXTRACTO

El proyecto que es objeto de esta información está constituido, salvo modificaciones que sin variar la esencia del mismo exija su construcción, por los elementos siguientes:

Una presa de embalse, que se situará a unos 70 metros aguas abajo del denominado Puente Nuevo, existente en el estrechamiento denominado la Angostura y destinada a almacenar un volumen de agua de 128,3 millones de m<sup>3</sup> y provista de las correspondientes tomas de riego y desagüe de fondo.

La altura máxima de la presa será de 33 metros sobre el lecho del río, y la del máximo embalse 32 metros.

Un aliviadero de superficie de funcionamiento automático y canal de desagüe, situado en la margen derecha y adosado al estribo de la presa.

Varias obras accesorias, como almacén de materiales, talleres, viviendas, camino de transporte, etcétera.

El remanso ocasionado por este embalse se extenderá en una longitud de unos 14 kilómetros a lo largo del río Guadiato, e inundará una superficie de 1.224 hectáreas.

La presa, aliviadero, edificaciones anejas y parte del camino de transporte estarán situados en el término municipal de Villaviciosa, muy próximos al límite de este término con el de Espiel, al que corresponde la casi totalidad de los terrenos que inundará el embalse.

Este embalse anegará el puente que da paso en la actualidad a la carretera de Villaviciosa a la estación de Alhondiguilla, parte del camino de las minas de Mirabueno a la misma estación y un trozo del ferrocarril de Córdoba a Bélmez, incluyéndose en el proyecto las obras necesarias para restablecer estas vías de comunicación, sin alterar sensiblemente las que en la actualidad presentan.

Como se ha dicho, se desarrollan las obras en los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba y de Espiel, ambos de la provincia de Córdoba.

Sevilla, 24 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe adjunto, Rafael de la Escosura. — V.º B.º: el Delegado de Fomento, Director técnico, La Hoz.

P—922

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario sin interés de 137,50 pesetas en metálico, constituido en la Caja sucursal de esta provincia el 24 de Agosto de 1925, bajo los números 68 de entrada y 16 de Registro, por Teófilo Tomás Carro,

Se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de dos meses, la persona que lo haya encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Valladolid, 1.º de Julio de 1930.—El Delegado de Hacienda, J. M. Bayton.

P—932

### ANUNCIOS DE FREVO PAGO

LA VENECIANA, S. A.

La Junta general ordinaria celebrada el 21 de Mayo para la aprobación de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1929, acordó repartir un dividendo de 335,33 pesetas por acción, contra entrega del cupón número 4, que se hará efectivo por las Cajas de la Sociedad en Zaragoza, Sevilla y Madrid, a partir del día 5 de Agosto próximo.

Zaragoza, 2 de Julio de 1930.—El Consejero-Delegado, Gastón Chat.

X—2765

### SINDICATO INDUSTRIAL DE EXPENDEDORES DE CARNES FRESCAS Y SALADAS DE MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria el día 8 del corriente, a las diez de la noche, en el domicilio social (Café de San Isidro) con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Elección de Directiva
  - 2.º Ruegos y preguntas.
- El Secretario, Baldomero Santos.—El Presidente, Emilio Parizo.

X—2763

**BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****OVIEDO**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito expedidos por este Banco a nombre de D. Manuel Crespo Zarabozo, número 8.283, de fecha 30 de Diciembre de 1926, representativo de cinco mil pesetas nominales, en un título de Deuda 5 por 100 amortizable, emisión 1.º de Octubre de 1926, serie C, número 12.473; número 8.439, de fecha 26 de Abril de 1927, comprensivo de cinco mil pesetas nominales de Deuda 5 por 100 amortizable, en un título serie C, número 204.185, emisión 1.º de Enero de 1927; número 8.653, de fecha 17 de Noviembre de 1927, representativo de cinco mil pesetas nominales de Deuda 5 por 100 amortizable, en diez títulos, serie A, números 872.605/13 y 874.108, emisión 1.º de Enero de 1927; número 8.690, expedido en 9 de Enero de 1928, por cinco mil pesetas nominales de Deuda 5 por 100 amortizable, en un título serie C, número 203.246, emisión 1.º de Enero de 1927; número 9.078, de fecha 24 de Octubre de 1928, comprensivo de treinta y dos mil pesetas nominales de Deuda amortizable 4 por 100 en cinco títulos, serie A, números 57.251/5; once serie B, números 21.467/77, y dos serie C, números 10.268/9, emisión 1.º de Abril de 1928, y números 9.346, expedido en 23 de Noviembre de 1929, representativo de quince mil pesetas nominales de Deuda amortizable 5 por 100 en tres títulos serie C, números 162.146/8, emisión 1927, se hace público a los efectos del artículo 33 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción.

Oviedo, 27 de Junio de 1930.—Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio: el Consejero-Delegado, Nicapor de las Alas Pumariño.

X.—2758

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo tisionario expedido por esta Caja general en 7 de Septiembre de 1929 con los números 526.298 de entrada y 170.572 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Emilio Romero Vázquez para optar a la subasta de las obras de la carretera de la estación de Villalengua a Lominchar por Yuncler (Toledo), e importante 700 pesetas en metálico, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Ordenador de pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

X.—2766

**DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA**

Vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba el cargo de Recaudador de tributos del Estado de la zona de Montblanch, la Excm. Comisión provincial permanente de esta Diputación, en sesión de 13 del actual, acordó su inmediata provisión, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de concesión del servicio y del vigente Estatuto de Recaudación.

Atendido el origen de la vacante, que procede de los cargos de recaudación que intentó proveer la Corporación entre funcionarios provinciales, sin que se presentaran concursantes, haciéndolo luego libremente, en virtud de las facultades que le confiere el último párrafo del apartado c) del artículo 30 del indicado Estatuto de Recaudación, se abre un concurso para proveer dicha vacante entre funcionarios provinciales en primer término, y caso de no ser solicitada por éstos, en la forma libre que faculta la aludida disposición, publicándose este anuncio, por el carácter de generalidad que pueda tener, en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En su consecuencia, podrán concurrir a este concurso los funcionarios provinciales que reúnan las condiciones exigidas por el referido apartado c) del artículo 30 del Estatuto, y en defecto de éstos, y con carácter libre, según lo prevenido en el artículo 28, número 2, letra j), del propio Estatuto de Recaudación, los Recaudadores, arrendatarios, Auxiliares de los unos y de los otros y, en general, cuantos individuos se crean con capacidad para la función y gocen de la plenitud de derechos civiles, considerándose como condición preferente, caso de proveerse libremente, por tenerlo así acordado esta Corporación, la de que los concursantes posean conocimientos especiales para el cargo y que hayan prestado servicios relacionados con la recaudación de tributos en general, y especialmente de cédulas, entendiéndose desde luego que las peticiones que se formulen, tanto de una clase como de otra, serán admitidas dentro del plazo que se fija en la presente convocatoria; pero, por su índole de preferencia, no se dará lugar a las segundas si las hubiese en condiciones legales de las primeras.

Las solicitudes de ambos caracteres deberán presentarse en la Secretaría de esta Diputación en las horas que tiene abiertas sus oficinas, o sean de nueve a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", el cual, para mayor difusión, se insertará también en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando a las instancias los documentos justificativos de las condiciones personales de los solicitantes y cuantos se estimen que puedan conferirles derecho de preferencia.

La remuneración que percibirá el nombrado será la de 4.000 pesetas de sueldo anual y el 1.45 por 100 como premio en la recaudación voluntaria.

El designado, además del premio de voluntaria y sueldo indicado, por tener a su cargo y responsabilidad la

ejecutiva, percibirá por este concepto la tercera parte de los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y gastos a que tenga derecho, a tenor de lo prevenido en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones concordantes, recayendo sobre los mismos todos los gastos de recaudación, incluso el llenar los recibos.

La fianza que habrá de constituir se amoldará a lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento orgánico de este servicio, aprobado en sesión de pleno de esta Diputación el día 7 de Noviembre de 1928, siendo, por tanto, la de 112.000,34 pesetas, cantidad relacionada con el producto de la recaudación durante el último quinquenio.

Se hace constar, para más amplio conocimiento de los concursantes, que los pueblos de la zona de Montblanch y los artículos pertinentes del Reglamento orgánico de Recaudación aludido son los que se anotan al pie de la presente convocatoria.

Tarragona, 27 de Junio de 1930.—El Presidente, Anselmo Guarch.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Joaquín Alvarez.

**Artículos pertinentes al Reglamento de Recaudación.**

Artículo 8.º La mitad de las plazas de Recaudación serán provistas, con carácter preferente, entre funcionarios del Ministerio de Hacienda, con sujeción a las disposiciones que rigen para el nombramiento de Recaudadores de Hacienda, y la otra mitad entre aquellos de los propios funcionarios de la Excm. Diputación aptos para el nuevo servicio, que estén en posesión de sus respectivos empleos con anterioridad al 18 del corriente mes (Octubre de 1928). Si no hubiera concursantes bastantes de una u otra clase, la Comisión provincial proveerá las plazas en concurso libre.

Estos nombramientos se comunicarán, respectivamente, a los señores Delegado de Hacienda de Tarragona y al Subdelegado de Hacienda de Reus, a los fines de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y del ejercicio, en su caso, del derecho de veto. De las incidencias que éste origine será gestora la Comisión provincial, en nombre de la Excm. Diputación.

Artículo 10. Los funcionarios de Hacienda o de la Excm. Diputación a quienes se nombre Recaudadores estarán obligados a la prestación de fianza en la cuantía de un 10 por 100 del importe de los valores a realizar durante un año, deducido por el promedio del último quinquenio. Los Recaudadores no funcionarios elegidos en concurso libre la prestarán del 20 por 100 de dichos valores.

Artículo 11. Las fianzas deberán constituirse en la Caja de esta Diputación, en metálico o en efectos de la Deuda pública; con los que pueda crear esta Diputación provincial, o los de la Deuda interprovincial de las Diputaciones de Tarragona, Barcelona, Lérida y Girona, y, además, con cédulas del Banco de Crédito Local procedentes del empréstito de Diputaciones mancomunadas. Los títulos de la Deuda amortizable del Estado y los de la

Deuda provincial, en su parte, e inter-provincial, así como los del Banco de Crédito local, se admitirán por todo su valor nominal. Los demás títulos, por el tipo medio de cotización del mes anterior al en que se constituya.

La sustitución y ampliación de la fianza se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Reglamento de 30 de Junio de 1926 y demás disposiciones que en lo futuro se dicten.

Artículo 12. La gestión de los Recaudadores deberá quedar también garantizada mediante contratación con Compañías aseguradoras, solventes a juicio de la Comisión provincial, de un seguro de infidelidad, para responder de una posible malversación de fondos, en cantidad suficiente a garantizar el 30 por 100 del cargo del trimestre, tomando por base el cargo inicial formulado para el de 1928. El pago de la prima correspondiente será de cuenta del Recaudador.

Artículo 13. Las fianzas serán devueltas, una vez terminado el servicio encomendado a los Recaudadores, cuando en las oficinas de Hacienda se aprueben las liquidaciones de los valores afectos a las respectivas zonas.

Artículo 15. Los Recaudadores deberán ingresar en la Caja Central del Servicio, los días 7, 14, 22 y penúltimo de cada mes, o los días inmediatamente anteriores a los indicados, si éstos fueran inhábiles, todas las cantidades que tengan recaudadas en periodo voluntario, sin perjuicio de ingresar también por extraordinarios cuando se lo reclamen fuera de dichos días.

El producto de la recaudación ejecutiva se ingresará en los días 14 y penúltimo de cada mes, o en el anterior hábil si éstos no lo fueran.

Los ingresos del 14 y penúltimo día de cada mes tendrán que hacerse con aplicación a los respectivos pueblos de donde proceda la recaudación.

El Recaudador de la capital hará los ingresos diariamente.

Artículo 16. Los Recaudadores deberán haber ingresado al finalizar el año económico el 97,50 por 100 del cargo total del año, viniendo obligados, en otro caso, a suplir la diferencia inmediatamente.

Artículo 18. Los Recaudadores percibirán por los ingresos de voluntaria y ejecutiva las remuneraciones de cobranza que acuerde la Comisión provincial, más las dietas y todos aquellos que se fijan en las disposiciones vigentes.

Artículo 19. Los libros y demás documentos oficiales que obran en poder de los Recaudadores serán siempre propiedad del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación provincial, exceptuando los documentos relativos a entregas en metálico y los restantes justificantes de su data.

Artículo 20. En los casos de suspensión o cese de los Recaudadores, la Excm. Diputación se incautará, previo inventario, de toda la documentación y valores que tuviere en su poder el interesado, sin derecho a indemnización alguna.

Zona de Montblanch.

Barbará, Blancafort, Capafons, Conesa, Espiuga de Francolí, Febró, Forés, Uorach, Montblanch, Montbrío de la

Marca, Montreal, Pasanant, Pilas, Pira, Prades, Querol, Rocafort de Queralt, Rojals, Santa Coloma, Santa Perpetua, Sarreal, Savallá del Condado, Senán, Solivella, Vallclara, Valfogona, Vilavert y Vimboñí.

X—2754

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA**

**29.ª AMORTIZACIÓN DEL EMPRÉSTITO**

*Día 26 de Junio de 1930.*

Números de la 177 obligaciones que han sido amortizadas en el sorteo de este día.

**SERIE A**

(Total 66 obligaciones)

3,	22,	216,	223,	239,	311,
314,	382,	389,	411,	493,	585,
620,	625,	626,	663,	712,	832,
847,	848,	1.065,	1.154,	1.287,	1.315,
1.325,	1.446,	1.560,	1.609,	1.626,	1.632,
1.635,	1.646,	1.650,	1.690,	1.702,	1.724,
1.772,	1.931,	1.946,	2.057,	2.063,	2.082,
2.096,	2.131,	2.399,	2.412,	2.631,	2.682,
2.757,	2.790,	2.802,	2.814,	2.824,	3.020,
3.096,	3.111,	3.136,	3.248,	3.338,	3.360,
3.367,	3.382,	3.428,	3.471,	3.542,	3.564.

**SERIE B**

(Total 40 obligaciones)

2,	126,	135,	214,	215,	230,
304,	381,	415,	450,	544,	547,
578,	594,	596,	643,	659,	687,
693,	730,	810,	811,	817,	924,
939,	969,	987,	993,	1.007,	1.015,
1.022,	1.111,	1.139,	1.186,	1.223,	1.268,
1.347,	1.352,	1.479,	1.501.		

**SERIE C**

(Total 40 obligaciones)

12,	28,	95,	98,	102,	198,
207,	311,	369,	606,	618,	647,
690,	701,	748,	767,	845,	901,
927,	939,	995,	1.020,	1.027,	1.090,
1.135,	1.215,	1.217,	1.269,	1.271,	1.303,
1.349,	1.350,	1.370,	1.409,	1.415,	1.422,
1.494,	1.590,	1.732,	1.740.		

**SERIE D**

(Total 17 obligaciones)

2,	38,	47,	73,	101,	204,
313,	317,	322,	372,	406,	409,
516,	734,	762,	770,	783.	

**SERIE E**

(Total 14 obligaciones)

116,	147,	153,	210,	216,	281,
348,	458,	465,	482,	530,	540,
568,	671.				

Tarragona, 26 de Junio de 1930.—El Secretario-Contador, Francisco Yxart.—El Presidente accidental, Juan Nadal Sangar.

X—2757

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del dis-

trito de la Lonja, de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria que se sigue bajo mi actuación, a instancia de D. Manuel Boné y Boné, contra D. Manuel Thos y de Palau, se anuncia que el día 9 de Agosto próximo, y hora de las diez, se venderá en primera pública subasta, en el local audiencia del referido Juzgado, la finca hipotecada, consistente en:

El tercio de una tercera parte, o sea una novena parte indivisa de una pieza de tierra viña, situada en la Montaña de Montjuich, de este término municipal, de cabida doce mil seiscientos cuarenta y ocho metros quince decímetros cuadrados, lindante: por Oriente, con finca de los herederos de D. José Foxá, antes D. Francisco Romañá; a Mediodía, con el almacén de la pólvora, mediante carretera; a Poniente, con predio de los herederos de N. Safont antes, y ahora con el Fomento de Obras y Construcciones y con otro predio de la misma Sociedad, y a Cierzo, con la calle de Cortes, antes Riera de Magoria.

Dicho remate se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del demandado, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea la cantidad de 60.000 pesetas.

3.ª Que los postores, para poder tomar parte en la subasta, deberán acreditar haber consignado en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido a los postores los resguardos, excepción hecha del correspondiente al mejor postor, que se retendrá como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; y

4.ª Que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere irán a cargo del rematante.

Barcelona, 30 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Tomás Riera y Sans.

X—2759

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad mercantil regular colectiva Manauta y Vives, contra D. Pablo Esteve Gubianas, por el presente se saca a pública subasta por

tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca, especialmente hipotecada a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

Un solar o extensión de terreno propio para edificar, en el cual D. Pablo Esteve ha construido un edificio-fábrica, consistente en unas habitaciones para despacho y una cuadra o taller cubierto de tejado, que se comprende en esta hipoteca; de extensión superficial dicho solar 24.440 palmos cuadrados, equivalentes a 921 metros 74 decímetros cuadrados; lindante: por el fondo, Sur, en una línea de 28 palmos, con la calle de Wifredo, de la ciudad de Badalona y lugar llamado Masía; a la derecha entrando, Este, parte con Ramón Amat y parte con la calle del Torrente, en una línea de 104 palmos; por la izquierda, Oeste, con terreno de que procede, de D. Juan Garriga Cuadras, en una línea de 108 palmos, y a la espalda, Norte, con Juan Estapé, en una línea de 160 palmos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el palacio de Justicia (salón de San Juan), el día 13 de Agosto próximo, y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 efectivo del tipo de la segunda subasta, que fué la cantidad de 56.250 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si los hubiere, al crédito de la Sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 1.º de Julio de 1930.—El Secretario, Arturo Clavería.

X—2753

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por D. Juan Buscá Ester contra la herencia vacante o ignorados herederos de don Rafael de Pomés Pomar y D. Arturo de Pomés Pomar, por el presente se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca, especialmente hipotecada a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

Una porción de terreno para edificar, sito en esta misma ciudad y barrio de San Martín de Provensals, calle de Galcerán Marquet, número 24, que forma 19 medios solares, que mide cada uno 50 palmos de frente y 120 de fondo, y constituye una superficie de 2.617 metros cuadrados; lindante: por Oriente,

con Joaquín Fontanillas y Alejandro Roca; por Mediodía, con terreno de la viuda de Massané; por Poniente, con José Pedro y María Ausió Basté, y por Cierzo, con Francisco Berengué.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el palacio de Justicia (salón de San Juan), el día 31 de Julio próximo y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la segunda subasta, que fué la suma de 150.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 26 de Junio de 1930.—El Secretario, Arturo Clavería.

X—2754

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en auto de 31 de Marzo último y providencia de este día, dictados en el juicio ejecutivo promovido por "Automóviles, S. A.", contra D. Narciso Palet, domiciliado últimamente en esta ciudad, paseo de Gracia, 99, segundo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.373,70 pesetas, intereses y costas, se cita de remate a este último para que dentro del término improrrogable de nueve días útiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente citación, se oponga, si quiere, a la ejecución, personándose en los autos por medio de Procurador; apercibido que de no verificarlo, a instancia del actor se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley; advirtiéndose que se ha practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por su ignorado paradero.

Barcelona, 11 de Junio de 1930.—Antonio Cedornia.

X—2760

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJÓN

En virtud de lo acordado en providencia de 28 de Junio último por el señor D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, admitiendo a tramitación una demanda de mayor cuantía que promovió el Procurador D. Rafael Loredó Prendes, en nombre de D. Primitivo Cernada González, vecino de Luarca, en esta provincia, contra doña Cándida del Busto Obaya, vecina de Breaña, en Vi-

llaviciosa; D. Agustín Busto Balbin, del propio Villaviciosa, y contra los demás que, como los nombrados, sean herederos de D. Fernando Busto Obaya, cuyas vecindades y circunstancias se ignoran, sobre reclamación de 7.053 pesetas e intereses, por la presente emplazo a los expresados herederos desconocidos del D. Fernando Busto Obaya para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Gijón 1.º de Julio de 1930.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

X—2751

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de la Sociedad regular colectiva Gonzalo y Compañía, contra D. Francisco Brull y Aguiló, sobre pago de 40.764 pesetas 50 céntimos de principal, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en la cantidad de 112.500 pesetas, la siguiente finca:

Una casa en construcción, que constará de ocho plantas o pisos, sito en esta Corte, distrito de Palacio, con fachada a la carretera de La Coruña, por donde tendrá su entrada, sin número aún determinado. El solar sobre que existe procede del lavadero llamado de los Jerónimos y es el señalado con el número 6, en el mismo plano de parcelación de la finca de que ha sido segregado; ocupa una superficie de 507 metros 86 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.541 pies 24 décimos, también cuadrados, y linda: por su frente o fachada principal, en línea de 14 metros 70 centímetros, con la carretera de Coruña; por la derecha entrando, en línea de 35 metros 40 centímetros, con solar o parcela número 5 de dicho plano de parcelación, propia de doña María del Pilar Miranda; por la izquierda, en línea de 34 metros 60 centímetros, con parcela número 7, también de esa señora; y por el fondo o testero, en línea de 14 metros 20 centímetros, con el paseo del Canal.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 de Julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: que en los autos no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo en que la expresada finca sale a licitación; que no se admitirá postura que sea inferior al mismo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere el número primero del artículo 1.489 de la ley de Enjuiciamiento civil estarán de manifiesto en Secretaría; y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de Junio de 1930.—El Se-

retario, (ilegible). — Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).  
X—2752

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo de procedimiento especial sumario que se tramita con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Bienvenido Moreno, en nombre de doña Matilde y de doña Carmen Mironés Peris, contra D. Angel Martínez Donas y D. Alfredo Noriega González, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria sobre las casas que se dirán, ha acordado sacar a la venta, y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, o sea en la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas cada una de dichas fincas, o sean:

Una casa actualmente en construcción, situada en esta Corte y su calle de Juan de Vera, número 7 provisional, correspondiente a la tercera zona del Ensanche, del distrito judicial y municipal del Hospital, Registro de la Propiedad del Mediodía, barrio de las Delicias. Linda: por su frente, orientado al Sur, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con la expresada calle; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros, con el resto de la finca de que fué segregada y procede del solar que ocupa la que se describe, propio de D. Alfredo Noriega González; por el testero, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con terreno de la Sociedad Sacristán Hermanos, y por la izquierda, entrando, en línea de veinte metros, con la casa que a continuación se describirá. Afecta la forma de un paralelogramo rectángulo, y comprende, dentro de sus expresados límites, una extensión superficial de doscientos setenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos setenta y siete pies y sesenta centésimas de pie, también cuadrados; constará de cinco plantas y cinco pisos, y cada uno de éstos de dos cuartos exteriores y otros dos interiores.

Otra casa actualmente en construcción; situada en esta Corte y su calle de Juan de Vera, número 5, provisional, correspondiente a la tercera zona del Ensanche, distrito judicial y municipal del Hospital, Registro de la Propiedad del Mediodía y barrio de las Delicias. Linda: por su frente, orientado al Sur, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con la expresada calle; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros, con la casa anteriormente descrita; por el testero, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con terrenos de la Sociedad Sacristán Hermanos, y por la izquierda, entrando, en línea de veinte metros, con terreno de D. Ricardo Martínez; afecta la forma de un paralelogramo rectángulo, y comprende, dentro de sus expresados límites, una superficie de doscientos setenta metros cuadrados, equivalentes a tres

mil cuatrocientos setenta y siete pies y sesenta centésimas de otro, también cuadrados; constará de cinco plantas o pisos, y cada uno de éstos de dos cuartos exteriores y otros dos interiores.

La construcción material de ambas casas consistirá en fábrica de ladrillo rechocho, con mortero de cemento y arena; pisos con viguería de hierro y tablero de rasilla; tabiquería de ladrillo pardo, revestida de yeso negro y blanco, como igualmente todos los paramentos; arcos cerrados, con dos vueltas de rasilla; carpintería de taller de segunda, y entrelimpia, con su correspondiente herraje de colgar y seguridad; pintura, en general, con una mano de imprimación y dos al óleo. La cubierta será de azotea y los pisos de baldosín hidráulico, sentados con cemento. La instalación de saneamiento y la red de desagüe hasta la general, será con arreglo a las Ordenanzas municipales. Las fachadas serán enfoscadas de cemento y tendidas a la catalana, rayadas en sillares. Las repisas, impostas y demás adornos de fachada serán de yeso blanco y pintadas al óleo.

Para que el acto de la subasta pueda tener lugar, se señala el día 4 de Agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta el de sesenta y siete mil quinientas pesetas, para cada una de dichas fincas, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en aquella consignar, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, obligaciones estas que deberán aceptar los rematantes en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que con veinte días de antelación se fijará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Madrid a 30 de junio de 1930.—P. O., el Secretario, Emilio Esteban.—El Juez (ilegible).

X—2761

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PALACIO, DE MADRID

En los autos de juicio universal seguidos en este Juzgado de primera ins-

tancia del distrito de Palacio, a instancia de D. Mauricio García Mendiola, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo, sobre que a D. Luis Castañón Ezpiérrez se le declare en estado legal de concurso necesario de acreedores, se ha dictado auto, con fecha de hoy, declarando a dicho señor Castañón en tal estado, en el que se ha acordado publicar tal declaración por medio del presente edicto, a los fines procedentes.

Madrid, 23 de Junio de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—2758

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POLA DE SIERO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia accidental de Pola de Siero y su partido, don Vicente Alvarez Villaverde, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Gregorio Bros y Llanos, en nombre y con poder de la Sociedad anónima Fábrica de Cervezas el Águila Negra, con domicilio en Oviedo, contra D. Baltasar González y Ordóñez Campomanes y D. Antonio Herrero Vázquez, mayores de edad, propietarios, en ignorado paradero, sobre declaración de prescripción de hipotecas, anotaciones de embargo y consiguiente cancelación de unas y otras, se emplaza a los expresados demandados, D. Baltasar González y Ordóñez Campomanes y D. Antonio Herrero Vázquez, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados expresados, D. Baltasar González y Ordóñez Campomanes y D. Antonio Herrero Vázquez, libro la presente, que firmo y sello en Pola de Siero a 20 de Mayo de 1930.—Francisco Rocas.

X—2762

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA, DE SEVILLA

En virtud del presente se hace saber: Que por auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, dictado en esta fecha y por ante mí, y a solicitud del acreedor D. Antonio Japón Rico, ha sido declarado en estado formal de quiebra el comerciante de esta plaza D. Eloy Angulo Morales, acordando que sus efectos sean retrotraídos a la fecha en que aparezca que el mismo ha sobreseído en el pago corriente de sus obligaciones, y nombrando Comisario de la misma al comerciante matriculado de esta plaza D. José López Lerena y Depositario al también comerciante D. José Silva Ortiz.

Y para la debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor en Sevilla a 28 de Junio de 1930.—El Secretario, Antonio Verger.

X—2755

# MINISTERIO DE HACIENDA

ESCALAFON del Cuerpo de Arquitectos del Catastro de la Riqueza Urbana, totalizado en 1.º de Enero de 1930.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS					
				EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
<b>JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN</b>									
<i>Activo.</i>									
1	D. Luis García Vigil.....	Jefe provincial de Madrid.....	21 Julio 1868.....	1			29	2	7
<b>JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA CLASE</b>									
<i>Activos.</i>									
1	D. Manuel de Luxán y Zabay.....	Jefe de la Sección.....	21 Noviembre 1877..	1			26	1	12
2	Godofredo Jesús Yanguas Santafé.....	Jefe provincial de Sevilla.....	8 Noviembre 1878..	1			25	10	
3	Ramón Lucini Callejo.....	Madrid .....	16 Enero 1872.....	1			26		10
4	José A. Busquets Vautravers.....	Jefe provincial de Tarragona.....	3 Enero 1875.....	1			26	8	16
5	José Ramón Ortiz Portillo.....	Madrid .....	4 Noviembre 1865..	1			26	4	14
6	Enrique Lamartinière Roquancourt.....	Jefe de Personal.....	11 Agosto 1863.....	1			23	10	26
<b>JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA CLASE</b>									
<i>Activos.</i>									
1	D. Ildefonso Bonells Rexach.....	Jefe provincial de Alicante.....	23 Enero 1867.....	1			24	7	10
2	Manuel Germán Ruiz Senén.....	Jefe del Negociado segundo del Servicio Central	10 Octubre 1876.....	1			23		
3	Francisco Almenar Quinzá.....	Jefe provincial de Valencia.....	27 Junio 1876.....	1			24		4
4	Martín Mario Palomo Fernández.....	Jefe provincial de Barcelona.....	11 Noviembre 1873..	1			23	10	12
5	Emilio García Martínez.....	Jefe del Negociado tercero del Servicio Central.	15 Septiembre 1875..	1			23	8	24
6	Manuel Cuadrillero Sáez.....	Jefe provincial de Valladolid.....	18 Julio 1881.....	1			22	11	11
7	Luis Vidal Tuason.....	Madrid .....	24 Septiembre 1877..	1			21	9	
8	Rafael Castillo Saiz.....	Jefe provincial de Murcia.....	22 Octubre 1876.....	1			21	9	
9	Antonio López Hernández.....	Jefe provincial de Pontevedra.....	8 Agosto 1879.....	1			21	9	
<b>JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE</b>									
<i>Activos.</i>									
1	D. Luis Fernández Marchante Leonard.....	Valencia .....	9 Octubre 1872.....	1			21	9	
2	Felipe de Sala Blanco.....	Tribunal Económicoadministrativo Central.....	14 Septiembre 1865..	1			21	8	21
3	Fernando García Calleja.....	Jefe provincial de Córdoba.....	11 Febrero 1877.....	1			20	6	29
4	Vicente Ferrer Pérez.....	Valencia .....	30 Julio 1874.....	1			19	11	18
5	Eduardo Gamba Sanz.....	Madrid .....	14 Diciembre 1878..	1			19	8	
6	José Ramón de la Sierra Nales.....	Jefe provincial de Santander.....	1 Noviembre 1877..	1			19	7	21

7	Manuel Castilla Pico.....	Jefe provincial de León.....	16 Octubre 1881.....	1	—	—	—	19	—	8	—
8	Manuel Lloréns Díaz.....	Jefe provincial de Málaga.....	18 Febrero 1872.....	1	—	—	—	19	—	3	—
9	Alfonso María Sánchez-Vega y Malo de Molina.....	Madrid.....	4 Octubre 1880.....	1	—	—	—	18	—	6	—
10	Regino Pérez de la Sala.....	Jefe provincial de Cuenca.....	7 Septiembre 1879..	1	—	—	—	18	—	6	—
11	Santiago Madrigal Rodríguez.....	Jefe provincial de Salamanca.....	26 Julio 1876.....	1	—	—	—	18	—	6	—
12	Francisco Aznar Sanjurjo.....	Barcelona.....	18 Noviembre 1878..	1	—	—	—	14	—	6	—

JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE

Activos.

1	D. Guillermo Martínez Albaladejo.....	Murcia.....	14 Octubre 1882.....	1	—	—	—	13	—	8	—
2	Andrés de Lorenzo Arias.....	Jefe provincial de Oviedo.....	9 Julio 1867.....	1	—	—	—	13	—	8	—
3	Miguel Ortiz e Iribas.....	Jefe provincial de Albacete.....	29 Mayo 1885.....	1	—	—	—	13	—	8	—
4	Ricardo Vauterén e Hario.....	Jefe provincial de Castellón.....	3 Octubre 1882.....	1	—	—	—	12	—	8	—
5	Eliás Ortiz de la Torre y Aguirre.....	Santander.....	19 Septiembre 1878..	1	—	—	—	12	—	2	—
6	Julio Jiménez Castedo.....	Jefe provincial de Toledo.....	11 Diciembre 1876..	1	—	—	—	12	—	2	—
7	Andrés López de Ocariz y Robledo.....	Jefe provincial de Burgos.....	17 Noviembre 1878..	1	—	—	—	12	—	2	—
8	Adolfo de la Vega Quintanilla.....	Jefe provincial de La Coruña.....	4 Marzo 1876.....	1	—	—	—	12	—	2	—
9	Mariano García Rodríguez.....	Jefe provincial de Segovia.....	9 Enero 1875.....	1	—	—	—	12	—	2	—
10	Adrián Lombart Alegret.....	Castellón.....	3 Marzo 1877.....	1	—	—	—	12	—	2	—
11	José Luis López Puigcerver Nieto.....	Jefe del Negociado primero del Servicio Central	15 Junio 1880.....	1	—	—	—	12	—	2	—
12	Agustín Cadarso García de Jalón.....	Jefe provincial de Logroño.....	3 Octubre 1882.....	1	—	—	—	12	—	2	—
13	Rafael Sánchez Echeverría.....	Jefe provincial de Gerona.....	23 Julio 1880.....	1	—	—	—	12	—	2	—
14	Alvaro González Saz.....	Toledo.....	13 Junio 1883.....	1	—	—	—	12	—	2	—
15	Francisco López Pascual.....	Barcelona.....	6 Diciembre 1876..	1	—	—	—	12	—	2	—
16	Francisco Alonso Martos.....	Madrid.....	30 Octubre 1887.....	1	—	—	—	12	—	2	—

JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE

Activos.

1	D. Ricardo Santa Cruz de la Casa.....	Málaga.....	26 Junio 1885.....	1	—	—	—	12	—	2	—
2	José Conesa Egea.....	Alicante.....	20 Julio 1879.....	1	—	—	—	12	—	2	—
3	Gonzalo Cadarso García de Jalón.....	Logroño.....	10 Enero 1889.....	1	—	—	—	12	—	2	—
4	Antonio Merlo y García de Pruneda.....	Jefe provincial de Zaragoza.....	12 Febrero 1871.....	1	—	—	—	13	—	8	—
5	Moisés Serrano Mora.....	Jefe provincial de Huelva.....	3 Septiembre 1869..	1	—	—	—	12	—	2	—
6	Luis López de Arce y Enríquez.....	Valencia.....	21 Abril 1874.....	1	—	—	—	12	—	2	—
7	Gregorio Marañón Torre.....	Jefe provincial de Avila.....	22 Marzo 1879.....	1	—	—	—	12	—	2	—
8	José Romero Soriano.....	Madrid.....	6 Agosto 1888.....	1	—	—	—	12	—	2	—
9	Pascual Buenaventura Ferrando Castells..	Albacete.....	16 Mayo 1881.....	1	—	—	—	11	—	11	—
10	Carlos Ovílo Castelo.....	Delegación de Fomento de Marruecos.....	9 Julio 1883.....	1	—	—	—	11	—	11	—
11	José María Rodríguez Gómez.....	Jefe provincial de Soria.....	20 Marzo 1888.....	1	—	—	—	11	—	11	—
12	Joaquín María Fernández Cabello.....	Jefe provincial de Guadalajara.....	7 Noviembre 1892..	1	—	—	—	11	—	10	—
13	Antonio Alonso Jorge.....	Oviedo.....	10 Mayo 1879.....	1	—	—	—	11	—	11	—
14	Antonio Alcaide de la Fuente.....	Gerona.....	3 Octubre 1879.....	1	—	—	—	11	—	11	—
15	Luis Ferrero y Illusá.....	Toledo.....	19 Agosto 1893.....	1	—	—	—	14	—	10	—
16	Antonio Martín Bosch.....	Madrid.....	21 Noviembre 1890..	1	—	—	—	11	—	11	—
17	José Antonio de Agreda González.....	Guadalajara.....	24 Marzo 1881.....	1	—	—	—	11	—	11	—
18	Joaquín Dicenta Vilaplana.....	Murcia.....	20 Noviembre 1887..	1	—	—	—	11	—	11	—
19	Angel Martínez Argüelles.....	Avila.....	1 Marzo 1892.....	1	—	—	—	11	—	10	—
20	José María Gutiérrez Lescura.....	Administración Jafitana de Marruecos.....	3 Noviembre 1888..	1	—	—	—	11	—	10	—
21	Laurenco de Goicoechea y Negrete.....	Jefe provincial de Tíruel.....	5 Julio 1880.....	1	—	—	—	11	—	11	—
22	Ignacio de Ayguavives y Montagut.....	Barcelona.....	12 Febrero 1887.....	1	—	—	—	11	—	10	—
23	Francisco Calvo Trespadozne.....	Jefe provincial de Cáceres.....	31 Diciembre 1884..	1	—	—	—	11	—	8	—
24	Bienvenido Martín Espinosa.....	Barcelona.....	22 Febrero 1890.....	1	—	—	—	11	—	8	—
25	Juan Argenti y Navajas.....	Pontevedra.....	21 Agosto 1893.....	1	—	—	—	11	—	8	—
26	Juan Antonio de Alonso Vargas.....	Jefe provincial de Orense.....	29 Noviembre 1888..	1	—	—	—	11	—	8	—
27	Ramón Brú de Sala Serra.....	Cuenca.....	21 Julio 1888.....	1	—	—	—	11	—	8	—
28	Rafael Masanet Paus.....	Jefe provincial de Las Palmas.....	19 Febrero 1890.....	1	—	—	—	11	—	7	—

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS									
				EN LA CLASE			AL ESTADO						
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
<i>Excedentes.</i>													
1	D. José Villamor Fernández.....		18 Febrero 1882.....	»	—	»	—	»	0	—	8	—	22
2	Emilio Fernández Peña.....		4 Octubre 1873.....	»	—	»	—	»	2	—	11	—	18
<b>JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE</b>													
<i>Activos.</i>													
1	D. Ramón Pérez Lozana.....	Valladolid .....	28 Noviembre 1889..	1	—	»	—	»	11	—	3	—	»
2	Matías Colmenares Errea.....	Barcelona .....	28 Noviembre 1882..	1	—	»	—	»	11	—	8	—	»
3	Juan Roca Pinet.....	Orense .....	19 Agosto 1885.....	1	—	»	—	»	9	—	11	—	25
4	Martín Corral y Aguirre.....	Jefe provincial de Badajoz.....	20 Abril 1889.....	1	—	»	—	»	11	—	6	—	23
5	José María Font y Blanco.....	Jefe provincial de Lérida.....	13 Mayo 1879.....	1	—	»	—	»	11	—	6	—	23
6	Fermin Azcue y Zavala Anchieta.....	Jefe provincial de Palencia.....	7 Julio 1884.....	1	—	»	—	»	11	—	6	—	26
7	José Luis García Pellicer.....	Jefe provincial de Jaén.....	7 Junio 1893.....	1	—	»	—	»	11	—	6	—	23
8	Vicente A. Sáenz Vallejo.....	Sevilla .....	26 Febrero 1885.....	1	—	»	—	»	11	—	5	—	2
9	Joaquín Arnáu Moles.....	Jefe provincial de Almería.....	12 Mayo 1878.....	1	—	»	—	»	11	—	5	—	19
10	Daniel Vázquez Martínez.....	La Coruña.....	31 Agosto 1869.....	1	—	»	—	»	10	—	8	—	20
11	Pablo Monguío Segura.....	Tarragona .....	10 Julio 1865.....	1	—	»	—	»	10	—	7	—	17
12	Mario Páez Suárez.....	La Coruña.....	5 Junio 1883.....	1	—	»	—	»	10	—	7	—	17
13	Pelayo López Martín Romero.....	Jefe provincial de Santa Cruz de Tenerife.....	25 Junio 1887.....	1	—	»	—	»	10	—	7	—	24
14	José López Munera.....	Cáceres .....	15 Septiembre 1877..	1	—	»	—	»	10	—	7	—	21
15	Francisco Albiñana Corralé.....	Zaragoza .....	3 Diciembre 1882..	1	—	»	—	»	10	—	7	—	16
16	Francisco Javier Cabello Doderó.....	Segovia .....	25 Junio 1888.....	1	—	»	—	»	10	—	8	—	2
17	Jenaro de No Hernández.....	Salamanca .....	17 Agosto 1893.....	1	—	»	—	»	10	—	5	—	23
18	Ignacio Bruñeras Lobet.....	Barcelona .....	10 Junio 1883.....	1	—	»	—	»	10	—	5	—	21
19	Edelstán María Carlos Le Grand Jabouin.....	Sevilla .....	20 Agosto 1870.....	1	—	»	—	»	10	—	5	—	16
20	Alberto Huerta Marín.....	Zaragoza .....	7 Abril 1890.....	1	—	»	—	»	10	—	5	—	»
21	Antonio García Sánchez Blanco.....	Jefe provincial de Zamora.....	22 Octubre 1893.....	1	—	»	—	»	10	—	5	—	»
22	Juan Redondo Marín.....	Sevilla .....	25 Enero 1890.....	1	—	»	—	»	9	—	2	—	14
23	Enrique Babot Fraysé.....	Barcelona .....	24 Enero 1892.....	1	—	»	—	»	9	—	»	—	22
24	Marcial Sureda Costas.....	Jefe provincial de Lugo.....	17 Junio 1895.....	1	—	»	—	»	9	—	»	—	15
25	Donato Hernández Ruiz.....	Badajoz .....	5 Octubre 1896.....	1	—	»	—	»	9	—	»	—	21
26	Francisco Checa Perea.....	Jefe provincial de Ciudad Real.....	9 Octubre 1888.....	1	—	»	—	»	8	—	10	—	21
27	Francisco Javier Sapz Fernández.....	León .....	28 Septiembre 1892..	1	—	»	—	»	8	—	5	—	23
28	Luis Labat Calvo.....	Ciudad Real.....	3 Noviembre 1895..	1	—	»	—	»	8	—	1	—	13
29	Bruno Farina González Novelles.....	Jefe provincial de Huesca.....	17 Junio 1895.....	1	—	»	—	»	7	—	10	—	»
30	Francisco Vaca Morales.....	Badajoz .....	31 Mayo 1891.....	1	—	»	—	»	7	—	10	—	»
31	José Francisco Cort Boti.....	Alicante .....	28 Marzo 1895.....	1	—	»	—	»	7	—	9	—	24
32	Joaquín Porqueras Bañeres.....	Lérida .....	11 Diciembre 1893..	1	—	»	—	»	7	—	5	—	2
33	José Joaquín González Edo.....	Málaga .....	28 Marzo 1894.....	1	—	»	—	»	7	—	»	—	27
34	Matías Fernández Figares Méndez.....	Jefe provincial de Granada.....	16 Enero 1893.....	1	—	»	—	»	5	—	10	—	20
35	Vidal Macho Barregu.....	Córdoba .....	28 Abril 1891.....	1	—	»	—	»	8	—	1	—	»
36	José Tomás Moliner Escudero.....	Burgos .....	21 Diciembre 1888..	1	—	»	—	»	4	—	11	—	13
37	Francisco Roca Simó.....	Soria .....	6 Enero 1874.....	1	—	»	—	»	3	—	3	—	2
38	Enrique Vincenzi Bravo.....	Huesca .....	24 Enero 1891.....	1	—	»	—	»	1	—	14	—	29
39	Bernardo Fernández de las Heras.....	Jaén .....	15 Enero 1884.....	1	—	»	—	»	1	—	11	—	12
40	Emiliano Castro Bonel.....	Granada .....	8 Febrero 1897.....	1	—	»	—	»	1	—	11	—	28
41	Julián Delgado Ubeda.....	Palencia .....	22 Marzo 1895.....	1	—	»	—	»	2	—	»	—	»
42	Enrique Colás Hontán.....	Teruel .....	21 Octubre 1895.....	1	—	»	—	»	2	—	»	—	»
43	José Mauro de Murga y Serrat.....	Córdoba .....	5 Noviembre 1898..	1	—	»	—	»	2	—	»	—	»

44	Antonio Zobarán Manene.....
45	Eladio Laredo de la Cortina.....
46	Eugenio Moreno Callejón.....
47	Francisco Medina y Ruiz de la Torre.....
48	Jaime Mestres Fossas.....
49	José Fernández Boixader.....
50	Mariano Marín de la Viña.....
51	Joaquín Azacil Aznar.....
52	Vacante.
53	Vacante.
54	Vacante.
55	Vacante.

Excedentes.

1	D. Manuel Bobes Díaz.....
2	Anselmo Arenillas Alvarez.....
3	Pablo Gutiérrez Moreno.....
4	José María Sáinz y Aguirre.....
5	Arturo de la Villa Gallego.....
6	Alfonso Garín Ortola.....
7	José Granada Balcells.....
8	Enrique Vlodma Vidal.....
9	Francisco Javier Goerlich y Lleó.....
10	Luis Larrainzar Vignau.....
11	Miguel Durán Salgado.....
12	Rafael Pérez Valdés.....
13	José Marcell Ribalta.....
14	José María Abades Blanchart.....
15	Fernando de Unamuno Lizárraga.....
16	Pascual Perea Aguirre.....
17	José Arias Rodríguez Barba.....
18	Luis Vegas Pérez.....
19	José Romero Barrero.....
20	José Ramón del Valle Lecue.....
21	Emilio Porta Galubart.....
22	Luis Berges Martínez.....
23	Emilio Moreno Callejón.....
24	Pedro Fernández de Heredia Listrán.....
25	Pedro López Brea e Iglesias.....
26	Vicente Traver Tomás.....
27	Francisco Pérez-Casariago Ferrero.....
28	Joaquín Juncosa Molins.....
29	Pedro Sánchez Anaut.....
30	José Luis Aranguren Burgón.....
31	Luis Mosteiro Canas.....
32	Luis Lozano Losilla.....
33	Félix Ortiz e Iribas.....
34	Francisco Azorín e Izquierdo.....
35	Manuel Pellico Ramos.....
36	Pedro Rivns Ruiz.....
37	Andrés Galmés Nadal.....
38	Jenaro de la Fuente Alvarez.....
39	Julio José Cayetano de la Jara Ramón.....
40	Jacobo Romero Fernández.....
41	Domingo Pisaca Burgada.....

Cesantes.

1	D. Francisco de la Pezuela Ramírez.....
2	Luis María Cabello y Lapiedra.....

Almería .....
Zamora .....
Jaén .....
Huelva .....
Jefe provincial de Baleares.....
Jefe provincial de Cádiz.....
Lugo .....
Baleares .....

14	Marzo 1891.....	1	—	5	—	5	1	—	11	—	18
13	Agosto 1892.....	1	—	5	—	5	1	—	11	—	22
28	Octubre 1895.....	1	—	5	—	5	1	—	11	—	14
30	Enero 1889.....	1	—	5	—	5	1	—	11	—	24
25	Julio 1892.....	1	—	5	—	5	1	—	9	—	10
22	Enero 1897.....	1	—	5	—	5	1	—	9	—	10
19	Enero 1896.....	1	—	5	—	5	1	—	7	—	5
1	Julio 1891.....	1	—	5	—	5	1	—	3	—	13
24	Abril 1879.....	6	—	5	—	8	8	—	5	—	25
20	Abril 1892.....	5	—	5	—	8	1	—	2	—	19
25	Enero 1876.....	5	—	5	—	5	12	—	2	—	7
18	Marzo 1890.....	5	—	5	—	5	9	—	10	—	6
22	Octubre 1874.....	5	—	5	—	5	9	—	5	—	19
17	Febrero 1890.....	5	—	5	—	5	8	—	4	—	1
19	Diciembre 1875.....	5	—	5	—	5	8	—	1	—	19
27	Enero 1889.....	5	—	5	—	5	4	—	10	—	22
29	Noviembre 1886.....	5	—	5	—	5	4	—	5	—	17
11	Agosto 1883.....	5	—	5	—	5	3	—	4	—	13
19	Noviembre 1886.....	5	—	5	—	5	2	—	2	—	14
13	Abril 1888.....	5	—	5	—	5	2	—	2	—	2
18	Septiembre 1891.....	5	—	5	—	5	7	—	5	—	3
11	Mayo 1892.....	5	—	5	—	5	7	—	1	—	26
3	Agosto 1892.....	5	—	5	—	5	4	—	9	—	6
1	Octubre 1890.....	5	—	5	—	5	3	—	9	—	20
7	Agosto 1891.....	5	—	5	—	5	3	—	5	—	5
22	Agosto 1895.....	5	—	5	—	5	2	—	11	—	5
18	Octubre 1877.....	5	—	5	—	5	2	—	8	—	28
30	Junio 1892.....	5	—	5	—	5	2	—	7	—	11
21	Marzo 1886.....	5	—	5	—	5	2	—	2	—	4
22	Septiembre 1891.....	5	—	5	—	5	2	—	1	—	3
30	Mayo 1889.....	5	—	5	—	5	1	—	6	—	23
2	Junio 1879.....	5	—	5	—	5	1	—	6	—	1
25	Junio 1898.....	5	—	5	—	5	1	—	0	—	5
23	Septiembre 1888.....	5	—	5	—	5	1	—	3	—	5
21	Octubre 1890.....	5	—	5	—	5	1	—	2	—	21
6	Diciembre 1888.....	5	—	5	—	5	1	—	1	—	13
12	Mayo 1889.....	5	—	5	—	5	1	—	5	—	16
31	Marzo 1891.....	5	—	5	—	5	5	—	7	—	23
24	Diciembre 1882.....	5	—	5	—	5	5	—	3	—	24
22	Julio 1887.....	5	—	5	—	5	5	—	3	—	21
17	Julio 1893.....	5	—	5	—	5	5	—	3	—	1
12	Septiembre 1885.....	5	—	5	—	5	5	—	2	—	25
17	Junio 1877.....	5	—	5	—	5	5	—	1	—	11
17	Octubre 1897.....	5	—	5	—	5	5	—	1	—	6
8	Abril 1896.....	5	—	5	—	5	5	—	5	—	18
30	Abril 1891.....	5	—	5	—	5	5	—	5	—	15
1	Octubre 1888.....	5	—	5	—	5	5	—	5	—	11
25	Mayo 1887.....	5	—	5	—	5	5	—	5	—	11
4	Agosto 1893.....	5	—	5	—	5	5	—	5	—	4
1	Septiembre 1880.....	5	—	5	—	5	10	—	9	—	5
21	Septiembre 1864.....	5	—	5	—	5	10	—	5	—	29

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	D E S T I N O	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS									
				EN LA CLASE			AL ESTADO						
				Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días				
3	D. José María Plaza y Tolja.....	>	26 Marzo 1895.....	>	—	>	—	>	5	—	10	—	19
4	Luis Ferrero Tomás.....	>	1 Septiembre 1868..	>	—	>	—	>	5	—	7	—	19
5	Emilio Antón Hernández.....	>	8 Enero 1877.....	>	—	>	—	>	2	—	7	—	8
6	Pedro Ramiro Mariño.....	>	>	>	—	>	—	>	1	—	11	—	16
7	Leopoldo José Ulled y Espadero.....	>	>	>	—	>	—	>	1	—	9	—	28
8	Pedro Sánchez Núñez.....	>	15 Noviembre 1880..	>	—	>	—	>	1	—	4	—	>
9	Juan García Cascales.....	>	29 Junio 1882.....	>	—	>	—	>	1	—	11	—	23
10	Urbano Manchobas Careaga.....	>	18 Agosto 1876.....	>	—	>	—	>	>	—	7	—	22
11	Luis Martínez Díez.....	>	7 Diciembre 1886..	>	—	>	—	>	>	—	7	—	8
12	Daniel Rubio Sánchez.....	>	26 Octubre 1889.....	>	—	>	—	>	>	—	6	—	13
13	Francisco Mora Berenguer.....	>	10 Abril 1883.....	>	—	>	—	>	>	—	5	—	19
14	Rodolfo Ucha Piñeiro.....	>	7 Septiembre 1875..	>	—	>	—	>	>	—	4	—	21
15	César Pradilla González.....	>	27 Septiembre 1882..	>	—	>	—	>	>	—	3	—	19
16	José Avelino Díaz Fernández.....	>	2 Julio 1880.....	>	—	>	—	>	>	—	3	—	10
17	Vicente Rodríguez Martín.....	>	15 Septiembre 1889..	>	—	>	—	>	>	—	3	—	8
18	Bernardó Giner García.....	>	23 Abril 1875.....	>	—	>	—	>	>	—	3	—	2
19	Bernardó Giner García.....	>	31 Octubre 1888.....	>	—	>	—	>	>	—	3	—	1
20	Julián Otamendi Machimbarrena.....	>	17 Julio 1893.....	>	—	>	—	>	>	—	2	—	10
21	Fernando Lacasa Ferrer.....	>	11 Diciembre 1888..	>	—	>	—	>	>	—	1	—	26
22	José Elías Vías.....	>	13 Abril 1879.....	>	—	>	—	>	>	—	1	—	24
23	José María Barenys y Gambús.....	>	4 Marzo 1875.....	>	—	>	—	>	>	—	1	—	11
24	Manuel Valcorba Ruiz.....	>	4 Septiembre 1893..	>	—	>	—	>	>	—	1	—	11
25	Gustavo Fernández de Balbuena.....	>	4 Marzo 1888.....	>	—	>	—	>	>	—	1	—	6
26	Alfonso Dubé Díez.....	>	17 Noviembre 1876..	>	—	>	—	>	>	—	1	—	5
27	Antonio Pintor Ocete.....	>	24 Enero 1892.....	>	—	>	—	>	>	—	1	—	2
28	Crispulo Moro Cabeza.....	>	11 Diciembre 1878..	>	—	>	—	>	>	—	1	—	25
29	Bienvenido Ríos Teixidor.....	>	26 Marzo 1878.....	>	—	>	—	>	>	—	1	—	10
	Eusebio Lamián Lizaur Lasa.....	>	26 Septiembre 1885..	>	—	>	—	>	>	—	1	—	

El puesto número 3, asignado al Arquitecto Sr. Roca Pinet, lo es en virtud de lo prevenido en la Real orden de 27 de Septiembre de 1929.  
Madrid, 28 de Junio de 1930.—P. D., F. C. Bas.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones emitidas en esta Dirección general en el mes de Junio último por los conceptos que a continuación se expresan:

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIAS	TOTALES	
					Pesetas	Rechos Pesetas
5.878	Particulares y Colectividades no transferibles ...	De títulos al portador .....	Fundación benéfico-docente instituida por el Dr. Drosel García de Galdeano y Yanguas en la Facultad de Ciencias de.....	Zaragoza .....	46.600,00	
5.879	Idem .....	Idem .....	"Fundación de Beneficencia Particular", Patrono de la Junta provincial de Beneficencia de.....	Oviedo .....	13.500,00	
5.880	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de la Parra.....	Badajoz .....	130.000,00	
5.881	Idem .....	Idem .....	Fideicomisarios y Patronos de Fernando Blanco de Lema, con domicilio en Santa María de Ccé.....	Coruña .....	68.200,00	
5.882	Idem .....	Idem .....	Patronato de "Legado Anger", de San Baudilio de Llobregat.....	Barcelona .....	65.000,00	
5.883	Idem .....	Idem .....	Hospital de Santa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, de la ciudad de Utrera.....	Sevilla .....	2.000.000,00	
5.884	Idem .....	Idem .....	Junta del Patronato de la Fundación del Marqués de Monroy, de Noya .....	Coruña .....	7.500,00	
5.885	Idem .....	Idem .....	Fundación benéfico-docente "Escuelas de San Antonio de Pagua", de Torrevelilla.....	Teruel .....	130.200,00	
5.886	Idem .....	Idem .....	Asilo-hospital de Nuestra Señora de las Nieves en Quero.....	Toledo .....	28.000,00	
5.887	Idem .....	Idem .....	Sociedad Collotense de la Habana, y, en caso de disolución, pasará al Rectorado de la Universidad de Oviedo, por Legado de D. José Rodríguez Fernández Rocas para el sostenimiento de las Escuelas Pepín Rodríguez, de Colloto.....	Oviedo .....	400.000,00	
5.888	Idem .....	Idem .....	Colegio de la Santa Paz y Nuestra Señora del Remedio, Fundación Bienvenida López Seraña.....		12.800,00	
5.889	Idem .....	Idem .....	Institución Benéfico-docente José Folla Nuñez.....	Orense .....	900,00	
5.890	Idem .....	Idem .....	Maestría de Irurita.....	Navarra .....	6.300,00	
5.891	Idem .....	Idem .....	Maestría de Arizún.....	Idem .....	4.400,00	
1.574	Instrucción pública .....	Instrucción pública .....	Seminario Conciliar de la ciudad de .....	Cuenca .....	1.259,15	
11.302	Propios .....	Propios .....	Ayuntamiento de Pedrosillo de Alba .....	Salamanca .....	30.531,52	

Madrid, 3 de Julio de 1930.—P., El Director general, Moisés Aguirre.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 65 del de Marina.*

3.792

ALVELLAZ FERNANDEZ, Rufino; hijo de Canuto y de Rufina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Princesa, 73, entresuelo derecha; comparecerá el día 8 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 1.441, instruido contra el mismo.

3.793

CALVO ARAGAN, Bonifacio; comparecerá el día 12 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 622, instruido contra el mismo.

3.794

COBO FERNANDEZ, Celestino; hijo de Saturnino y de Avelina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 44 (lechería); comparecerá el día 7 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 1.314, instruido contra el mismo y otro.

3.795

DIAZ CORTIJO, Julio; hijo de Jesús y de Avelina, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Extremadura, números 15 y 17; comparecerá el día 7 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 1.305, instruido contra el mismo y otra.

3.796

FANEGO FERNANDEZ, Horacio; hijo de José y de Andrea, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de San Vicente, número 10; comparecerá el día 12 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro,

de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 1.401, instruido contra el mismo.

3.797

GARCIA GARCIA, Elisa; hija de Mariano y de Santa, domiciliada últimamente en Madrid, Ribera de Curtidores, número 4, tercero; comparecerá el día 7 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 1.384, instruido contra la misma y otras.

3.798

GARCIA GUTIERREZ, Emilio; hijo de José y de Perfecta, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, número 23; comparecerá el día 7 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por alcoholismo y estafa con el número 1.364, instruido contra Ramiro Garrido.

3.799

GONZALEZ GONZALEZ, Manuela; hija de Manuela, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Pez, 19, segundo; comparecerá el día 7 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto número 2.085, instruido contra la misma.

3.800

GUTIERREZ MAGDALENA, Francisco; hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Madrid, avenida de la Plaza de Toros, número 14; comparecerá el día 7 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 1.354, instruido contra el mismo y otro.

3.801

HOSPITAL, Ricardo, (a) "el Morcós"; comparecerá el día 7 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 1.512, instruido contra el mismo.

3.802

JOAQUIN TORALDEIFRI, Pedro; hijo de Rafael y de Tomasa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Menéndez Pelayo, número 30; comparecerá el día 8 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato número 1.441, instruido contra el mismo y otros.

3.803

JURADO ARENAS, Francisca; hija de Manuel y de Pilar, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Isabel, número 45, tercero; comparecerá el día 7 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 1.350, instruido contra la misma y otro.

3.804

LOPEZ FLORES, Francisca; hija de Estanislao y de Josefa, domiciliada últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, número 148; comparecerá el día 12 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas con el número 1.403, instruido contra la misma.

3.805

LOPEZ Y LOPEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Petra, domiciliado últimamente en Madrid, Luisa Fernanda, número 9; comparecerá el día 12 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 1.401, instruido contra Horacio Fanego.

3.806

MARTINEZ PALOMARES, Luis; hijo de Celedonio y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Baja, número 45; comparecerá el día 8 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones número 1.379, instruido contra el mismo.

3.807

ORZAEZ CAMPOS, Celestino; hijo de Diego y de Victoria, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Embajadores, número 63, entresuelo centro; comparecerá el día 8 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.378, instruido contra el mismo y otro.

3.808

PAMARES DIEZ, Juan; hijo de Antonio y de Javiera, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Palma, número 19; comparecerá el día 12 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños con el número 1.393.

3.809

PEREZ GONZALEZ, Julio; hijo de Juan y de Juliana, domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá el día 12 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 1.405, instruido contra Manuel Ruiz.

3.810

PERGUIDERO RODRIGUEZ, Antonia; hija de Antonio y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Valencia, número 6, bajo; comparecerá el día 8 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal a celebrar juicio de faltas por escándalo número 1.373, instruido contra la misma y otras,

3.811

RAMIREZ AGUIRRE, Jesús; hijo de Tiburcio y de Victoria, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mediodía Grande, número 5; comparecerá el día 12 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 622, instruido contra Bonifacio Calvo.

3.812

RODRIGUEZ FRANCO, Angela; hija de Angel y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Gaztambide, número 31, cuarto; comparecerá el día 12 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 1.393.

3.813

RUIZ BUENO, Manuel; hijo de Miguel y de Francisca; domiciliado últimamente en Madrid, Travesía de la Parada, número 8, segundo número 12; comparecerá el día 12 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, número 1.405 instruido contra el mismo.

3.814

RUIZ DE CAMARA, Ricardo; hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Barco, número 9, bajo; comparecerá el día 8 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños y alcoholismo, con el número 1.444 instruido contra el mismo.

3.815

SAGUY, René; hija de Casimiro y de Cesárea, domiciliada últimamente en la calle de Francisco Sánchez, números 2 y 4; comparecerá el día 7 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y escándalo, con el número 1.305 instruido contra la misma y otro.

3.816

SAN JOSE MORENO, Antonio; hijo de Benito y de Lucía, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Aguila, número 39; comparecerá el día 7 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 1.512 instruido contra Ricardo Hospital.

3.817

SANCHEZ RODRIGUEZ, Josefina; hija de Robustiano y de Elisa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Brigida, número 3, portería; comparecerá el día 7 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 1361 instruido contra Segunda Sánchez.

3.818

TRESEUS ROCA, Concepción; hija de Miguel y de Isabel, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 15; comparecerá el día 8 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 1.374 instruido contra la misma.

3.819

URFILA ARIVERT BOMERT, Guatleno; hijo de Jorge y de Emilia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hernán Cortés, número 6; comparecerá el día 7 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 1.309, instruido contra el mismo.

3.820

VAREA RUBE, Margarita; hija de Juan y de Josefá, domiciliada últimamente en Madrid, calle de San José Alta, número 4; comparecerá el día 8 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto número 1.502, instruido contra la misma.

3.821

VAZQUEZ DE LA CRUZ, Mariano; hijo de Angel y de Eladia, domiciliado últimamente en la avenida Semprún Pambo; comparecerá el día 7 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos con el número 1.293, instruido contra el mismo.

3.822

VELA GONZALEZ, Quintín; hijo de Benito y de Lora, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Paloma, número 4; comparecerá el día 8 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 1.423, instruido contra el mismo.

3.823

VERA ONATE, Casimiro; hijo de Ezequiel y de Cecilia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Moratín, número 21; primero; comparecerá el día 7 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral y vejación, instruido contra el mismo con el número 1.285.

3.824

ZALLO COSTELLO, José; hijo de José y de Asunción, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Villanueva, número 43; comparecerá el día 7 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 1.354, instruido contra el mismo y otros.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ANDUJAR

Don Manuel Cabezudo Astrain, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Antonio Joaquín Pérez y a Lorenzo Casado Ruiz, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en el sumario número 100 de 1930 sobre robo.

Dado en Andújar a 21 de Junio de 1930.—El Juez, Manuel Cabezudo.—Por mandado de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—6888

Como incurso en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Heredia

Carbonel, Amalia, natural de Sos, de estado soltera, profesión vendedora ambulante, de cuarenta años, hija de Juan y Micaela, domiciliada últimamente en esta ciudad, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión de la citada, poniéndola a disposición de este dicho Juzgado y en la Cárcel de este partido, comunicándolo a los efectos oportunos; sumario número 59 de 1930.

Andújar, 20 de Junio de 1930.—El Juez de instrucción, Manuel Cabezado.  
JO—6889

Como incursa en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Moreno Muñoz, Angela, natural de Baeza, de estado soltera, profesión su sexo, de treinta años, domiciliada últimamente en esta ciudad, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión de la citada, poniéndola a disposición de este dicho Juzgado y en la Cárcel de este partido, comunicándolo a los efectos oportunos; sumario número 59 de 1930.

Andújar, 20 de Junio de 1930.—El Juez de instrucción, Manuel Cabezado.  
JO—6890

Como incursa en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Moreno Cortés, Carmen, natural de Villaalto, de estado soltera, profesión su sexo, de veintiséis años, hija de Juan y Adelaida, domiciliada últimamente en esta ciudad, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión de la citada, poniéndola a disposición de este dicho Juzgado y en la Cárcel de este partido, comunicándolo a los efectos oportunos; sumario número 59 de 1930.

Andújar, 20 de Junio de 1930.—El Juez de instrucción, Manuel Cabezado.  
JO—6891

#### ANTEQUERA

D. Alejandro Móner y Sánchez, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñara, propiedad del señor Conde de Puerto Hermoso, hurtado en la madrugada del día 14 de los corrientes de terrenos próximos a la finca denominada el Tarajo, de este término municipal.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniéndolo a sus poseedores, si no acreditan la legítima

adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario, que bajo el número 67 del año 1930 instruyo, sobre hurto.

Señas.

Una mula de cinco años, castaña clara, raza española, lucera, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, con el hierro de dicha Compañía en la espaldilla izquierda, Tetra C, número 8.

Dado en Antequera a 20 de Junio de 1930.—El Juez, Alejandro Móner. R. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—6892

#### BADAJOS

D. Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha he dejado sin efecto la requisitoria interesando la captura del procesado Francisco Picao Caldeira, con fecha 10 de Abril, publicada en la GACETA DE MADRID número 112, con fecha 22 de Abril de 1930, por haber sido presentado el reclamado.

Badajoz, 19 de Junio de 1930.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario (ilegible).

JO—6800

#### BAZA

Por providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha de hoy en expediente seguido en este Juzgado para la devolución de la fianza del Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Guillermo Martín Forero del Busto, se ha acordado se publique el presente edicto para que todos aquellos que tuviesen que deducir alguna acción contra el mismo presenten la oportuna reclamación, en el plazo de tres meses, haciendo constar que dicho señor Registrador ha servido los Registros de Villar del Arzobispo (Valencia), Fonsagrada (Lugo), Almadén (Ciudad Real), Albarracín (Teruel), Riaza (Segovia), La Guardia (Alava), Barco de Avila (Avila), Vélez Rubio (Almería), Pola de Siero (Oviedo) y Lugo y Baza (Granada).

Baza a 20 de Junio de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—6893

#### CAZALLA DE LA SIERRA

D. Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de quinto día, al que se crea dueño de una vaca que fué arrollada y muerta en el kilómetro 133,730, término de Guadalcanal, la noche del 15 del actual, para recibirle declaración, oírle sobre sus perjuicios y ofrecerle el procedimiento, como se verifica por medio de la presente.

Dado en Cazalla de la Sierra a 20 de Junio de 1930.—El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, Licenciado E. Rodríguez.

JO—6811

#### CEUTA

D. Antonio María Vacas Barbudo, Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Metálico y efectos robados.

Una sortija de oro con el emblema de Regulares, una cartera de bolsillo, de material colorado, con 150 pesetas en billetes del Banco de España, uno de 100 y otro de 50; dos chibabas, una blanca y otra verde; dos chabachas color amarillo y dos chalecos morunos, color amarillo. Robado todo ello de la casa número 12 de la calle de Ben Ali, en la barriada de Bentolilla, de la propiedad de Salam Ben Jannu Marraji, cabo del grupo de Regulares de Ceuta, número 3; pues así lo he acordado en el sumario número 33 de 1930, sobre robo.

Ceuta, 13 de Junio de 1930.—El Juez, Antonio María Vacas Barbudo. El Secretario, José Fernández Sánchez.

JO—6812.

D. Antonio María Vacas Barbudo, Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Gallinas robadas.

Tres gallinas y dos pollos, propiedad de Amar Ben Aicure, y dos gallinas y un gallo, de la propiedad de María Lezano Caparrós; hecho ocurrido la noche del 16 al 17 del actual de un gallinero situado en el Príncipe Alfonso, de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 86 de 1930, sobre robo.

Ceuta, 18 de Junio de 1930.—El Juez, Antonio María Vacas Barbudo. El Secretario, José Fernández Sánchez.

JO—6895

#### CIUDAD REAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción interino de este partido por providencia de hoy, dictada en sumario, que instruye con el número 57 del corriente año, por delito de estafa, por medio de la presente se cita a José Escandón, que se dice tuvo su domicilio hace un año y medio o dos años en Madrid, calle de las Fuentes, número 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece

ca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, sito en calle de Saúo Diez, número 7 duplicado, para prestar declaración como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad Real, 20 de Junio de 1930.—  
El Secretario, José Rausell.

JO—6813

## CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de este partido, ha acordado, en resolución de esta fecha, en el sumario que se sigue con el número 34 por robo de efectos, sean citados, por medio de la presente, Felipe López Rodríguez, Joaquín Pérez Rodríguez, Pedro Rodríguez Rodríguez, Juliana Rodríguez, Josefa Blanco García y María Pérez Velozo, ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de declarar; apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo, 18 de Junio de 1930.  
El Secretario judicial, Heliodoro Delgado.

JO—6814

## COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se tramita en este Juzgado por muerte, al parecer natural, de Carmen Martín Perucha, bajo el número 133 del corriente año, el señor Juez de instrucción de este partido de Colmenar Viejo ha acordado se instruya por el presente, como se hace del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al pariente más próximo de referida interfecta.

Colmenar Viejo, 21 de Junio de 1930.  
El Secretario (ilegible).

JO—6816

## ECIJA

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una burra de ocho años, rucia oscura, alzada mediana; otra, de cuatro años, rucia clara, también mediana, y rucha de un año, rucia clara, mediana, hija de la segunda, ésta sin hierro, y las dos primeras con el de "La Mundial Agraria" en la llana izquierda; sustraídas al vecino de ésta Manuel Martín Ruz, en la noche del 10 al 11 del actual de terrenos del molino Carrillo, de este término municipal; poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 60 de 1930 sobre hurto.

Dado en Ecija a 20 de Junio de 1930.  
El Juez, Antonio Camoyán.—El Secretario, P. H., Francisco Alvarez.

JO—6896

## ESTEPA

D. Rafael Gómez Contreras, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado y tramita expediente sobre devolución de la fianza que constituyó, para el desempeño de su cargo, el señor Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Alfonso Gordillo Herrera, que falleció en esta ciudad el día 8 de Abril último, en cuyo expediente se ha acordado, y se lleva a efecto en cumplimiento al artículo 307 de la ley Hipotecaria y 409 y concordantes de su Reglamento, la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por el que se fija el plazo de tres meses para que formulen reclamaciones los que tuvieran alguna acción que deducir contra el fallecido Registrador nombrado, por actos realizados en el ejercicio de su cargo; haciéndose constar que dicho funcionario prestó sus servicios en los Registros de la propiedad de Bataan, Unión, Batangas y Nueva Cáceres, en Filipinas, y el de Cádiz y el de esta ciudad de Estepa (Sevilla).

Dado en Estepa a 28 de Mayo de 1930.—El Juez, Rafael Gómez Contreras.—El Secretario, P. H., Antonio Macías.

JO—6791

## LERMA

D. Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio González Carolina, de veinticinco años, hijo de José y María, natural de Orón, partido de Cubillana (Portugal), cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle dictamen del Ministerio fiscal y si se ratifica escrito de conformidad de su representación y defensa en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

En Lerma a 18 de Junio de 1930.—  
El Juez, Juan Becerril.—El Secretario, Licenciado Miguel Valls.

JO—6823

## LILLO

Don Manuel Soler y Ducñas, Juez de instrucción del partido de Lillo.

Por la presente, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a

José Rodríguez Núñez, de diez y nueve años de edad, hijo de Crispín y de Gila soltero, natural de Getafe, paraguero, vecino de Alcázar de San Juan, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión y practicado con él otras diligencias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, rostro moreno oscuro, ojos pardos, pelo negro, nariz regular; y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión de este partido, por tenerlo así acordado en sumario que contra el mismo y otros instruyo con el número 15 del corriente año por robo.

Dado en Lillo a 19 de Junio de 1930.  
El Juez, Manuel Soler.—El Secretario, Manuel Muñoz.

JO—6824

## LORA DEL RIO

Don Diego de la Cruz Diaz, Juez de instrucción de Lora del Río y su partido.

Por el presente se ruego a la Guardia civil y Policía judicial procedan a practicar diligencias para averiguar quién sea un hombre desconocido, de unos treinta a treinta y cinco años de edad, color claro, pelo rubio oscuro, estatura alta, vistiendo ropa azul marino a listas, con alpargatas blancas y sin calcetines, con una gorra de lana color ceniza clara, teniendo en el forro la siguiente inscripción: "Domingo González Utrera", y caso de averiguar quién sea, se comunique a este Juzgado; cuyo individuo ha sido encontrado arrollado y muerto por un tren en el kilómetro 547, hectómetro 8, de la vía férrea en término de Cantillana, en la mañana del día 15 del actual; llamando por medio del presente a los ascendientes, descendientes o parientes más cercanos del desconocido, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cristo, número 2, para ofrecerle el procedimiento del sumario número 66 de 1930, por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido.

Dado en Lora del Río a 18 de Junio de 1930.—El Juez, Diego de la Cruz.  
El Secretario, Juan J. Barruel.

JO—6898

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa con el número 1.218 de 1929, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Jacobo Colomo Echepare, de veintiocho años, casado, obrero, natural de Pamplona, hijo de Jacobo y Aurora, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, avenida del General Ampudia, número 30, tercero, letra G, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del

General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 21 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Rodrigo.

JO—6826

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de géneros a Enrique Gil Anglada, con el número 510 de 1930, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a Enrique Gil Anglada, de cincuenta y un años de edad, casado, vendedor ambulante, domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, número 5, segundo, derecha, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 17 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Rodrigo.

JO—6827

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Baldomero Bobes Fernández, con el número 328 de 1930, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a Baldomero Bobes Fernández, de diez y siete años de edad, soltero, ayudante de cocina, domiciliado últimamente en la calle del Conde de Romanones, número 2, tienda, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 17 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Rodrigo.

JO—6828

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Ángel Fernández Rancano y otros, por hurto, se cita a un individuo apodado "El Feo" y a dos mujeres conocidas por "La Pelincs" y "La Aguedita", de quienes se ignora su filiación y domicilio, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oídos como inculcados en dicho sumario, seguido en dicho Juzgado con el número 317 de 1930; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de cinco a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 20 de Junio de 1930.—El Secretario, P. S. Cándido Rodríguez.—Visto bueno, el Juez, José Alvarez.

JO—6835

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa con el número 109 de 1930, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a Juan Menéndez Pacheco, de diez y siete años de edad, soltero, de ocupación mecánico, hijo de Alfredo y Ramona y de esta vecindad, calle de los Jesuitas, número 10, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle la declaración; bajo apercibimiento del artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 16 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. de Rives.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

JO—6837

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte a María Alonso Tortajada, se cita al denunciado Ciriano Vaz Casquete, cuyas demás circunstancias se ignoran, que vivió en la calle del Ancora, número 13, piso tercero, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído a los efectos del artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de acordar su detención.

Madrid a 16 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

JO—6838

## MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fageaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Mengual García, que usa el nombre de Casimiro Szuri Paulo, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Eusebia, con domicilio últimamente en la calle de Padilla, número 13, de la ciudad de Valencia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa seguida por hurto, bajo el número 608 de 1928, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—José González Llana.

JO—6841

En el sumario 342 de 1929, seguido en el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaria de D. Guillermo Pérez Herrero; contra Alberto Blanco Martínez, por imprudencia, de la que resultó homicidio de D. Serafín Navarro Coronel, y en el cual sumario es responsable subsidiario D. Julián Olivares González, que residió últimamente en el pueblo de Montalbano, calle de Arévalo, número 8, habiéndose dictado con fecha 29 de Abril el auto cuya parte dispositiva dice así:

"Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara terminado el presente sumario, el que se remitirá a la Superioridad, previo emplazamiento del procesado y del responsable subsidiario."

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la provincia de Cuenca" y "Gaceta de Madrid", a fin de que dicho D. Julián Olivares, como responsable subsidiario, comparezca ante la Superioridad en el término de diez días a hacer valer de su derecho por medio de Abogado y Procurador, firmo la presente cédula en Madrid a 18 de Junio de 1930.—El Secretario, P. Herrero.

JO—6839

## MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Francisco Mata Rodríguez, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de

Fuentes, jornalero, soltero y natural de Coín, procesado a las resultas de la causa número 90 de 1928, sobre hurto, se dejan sin efecto las requisitorias libradas con fecha 4 del actual, en que se interesaba su busca y captura.

Dado en Marbella a 18 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, José Cerviño.—Mariano Gómez.

JO—6792

## MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, hurtadas la noche del 11 al 12 del actual del caserío del cortijo La Batalla, término de Porcuna, a D. José Liébana, vecino de Arjona. Y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 77 del año 1930.

## Señas de las aves.

Seis pavos de unas siete libras, negros y ruanos, y uno de unas veintidós libras, de igual pluma.

Dado en Martos a 20 de Junio de 1930.—El Secretario accidental, José Gálvez.—Miguel Llamas.

JO—6844

## MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 74 de 1930, sobre hurto, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones encaminadas a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, sustraídos de una cuadra de la dehesa Prado de Lacara, de este término municipal, de la propiedad del guarda particular jurado de la misma Alfonso de la O Acebedo, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

## Señas de los semovientes.

Burra de diez y seis años, cana, desherrada, talla mediana, con muchos pelos largos en las orejas.

Burra de seis años, rucia oscura, talla pequeña, en ambas manos señales de botones de fuego.

Burra rucia clara, de cuatro años, talla mediana, asegurada en la Compañía Unión Ganadera, con hierro de la misma en una nalga.

Burra rucia oscura, de dos años, buena talla, tiene un pequeño lucero blanco en la frente, cabeza y orejas grandes.

Todas desherradas.

Dado en Mérida a 20 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, (ilegible). Adrián Moreno.

JO—6845

## MONTANCHEZ

Don Alfredo García Tenorio Sammiguel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a las Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, sustraídos el día 25 de Mayo último del sitio Peñasco, del término de Torreraocha, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los cuales son propios del vecino de dicho pueblo Alfonso Sánchez Márquez.

## Señas de los semovientes sustraídos.

Una yegua torda, de cinco años, tuerca del ojo derecho, alzada 1,45, hierro V. 4 en la nalga derecha.

Un caballo castaño, de cinco años, alzada 1,55, hierro N. en la nalga izquierda y V. 4 en la derecha.

Dado en Montánchez a 20 de Junio de 1930.—El Juez, Alfredo García.—Por su orden, Adolfo Lozano.

JO—6846

Don Alfredo García Tenorio Sammiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benigno Fuentes Huertas, hijo de Eustaquio y de Francisca, natural de Talavera de la Reina, vecino de Badajoz, soltero, ambulante y de sesenta y ocho años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, para constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión de la causa que se le siguió con el número 35 de 1929, por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo con las seguridades debidas a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Montánchez a 18 de Junio de 1930.—El Juez, Alfredo García Tenorio.—Por su mandado, Adolfo Lozano Cañal.

JO—6847

Don Alfredo García Tenorio Sammiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se reseñará y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, el cual fué sustraído al vecino de Don Benito Joaquín Cortés Sánchez, la noche del 28 de Febrero último del sitio Valdelayegua la Nueva, término de Alcuéscar.

## Señas del semoviente.

Una burra capa parda, con raya de mulo, alzada 1,30 metros, de siete años, con cicatriz en ambas nalgas, asegurada en la Compañía Unión Ganadera, cuya marca lleva en la nalga derecha.

Dado en Montánchez a 21 de Junio de 1930.—El Juez, Alfredo García Tenorio.—Por su orden, Adolfo Lozano Cañal.

JO—6899

## MURCIA—SAN JUAN

Don Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente edicto se llama al testigo Mariano Ramos Sáez, de unos cincuenta años de edad, casado, vecino de Cartagena, dueño del bar Martín, de dicha ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 87 del corriente año, sobre robo.

Dado en Murcia a 29 de Junio de 1930.—El Juez, Cruz María Caballero.—El Secretario, Adolfo Pascó.

JO—6849

Don Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente edicto se llama a Ángel Sanz Sánchez, que usa los nombres de Ángel Hernández Martínez y Martínez Hernández, conocido por "el Cartagenero", natural de Madrid, hijo de Jesualdo y María, vecino de Cartagena, con domicilio últimamente en San Antón, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 193 de 1929, sobre hurto, contra Antonio Alemán Polero y otro.

Dado en Murcia a 18 de Junio de 1930.—El Juez, Cruz María Caballero.—El Secretario, Adolfo Pascó.

JO—6854

## NADOR

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 618 del Código de procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Manuel Rodríguez Sánchez, vecino que fué de Villa Jordana, natural de Benamargosa, de veinte años de edad, de profesión cocinero y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 89 del año actual, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a 19 de Junio de 1930. El Juez, Felipe Aragonés.—El Secretario, Luis Fernández.

JO—6855

## OSUNA

En cumplimiento a providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción del partido, a virtud de orden de la Superioridad, se cita al testigo D. Oscar Vázquez Solís, vecino que fué de esta villa, en la calle de Sagasta, número 17, de donde hace tiempo se ausentó, desconociéndose su actual domicilio o paradero, para que el día 12 de Agosto próximo, a las diez en punto de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla, para asistir al juicio oral de la causa instruida en este Juzgado con el número 74 del año 1929, por lesiones por imprudencia, contra Francisco Aguilera Bassecour; bajo apercibimiento de que si no comparece en el día y hora señalados incurrirá en la multa de cinco a 50 pesetas.

Y para que sirva de citación en forma al D. Oscar Vázquez Solís, expido la presente en Osuna a 20 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Ismael Isnardo.

JO—6856

## OVIEDO

Don Faustino Menéndez Pidal, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Fernández de la Fuente, (a) "Rapos", natural y vecino de Oviedo, de profesión jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión en el sumario número 127 de 1930 que en el mismo se sigue sobre robo contra él y otro; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 18 de Junio de 1930.—El Juez, Faustino Menéndez Pidal.—El Secretario, (ilegible).

JO—6857

## PIEDRAHITA

Don Bartolomé Alió de Fanés, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de

los semovientes que a continuación se reseñan, los que fueron sustraídos, el 14 de Junio del Coliado del Mirón, pertenecientes a Elisa Jiménez Gómez, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Una burra cerrada, pelo blanco algo obscuro, de bastante alzada.

Otra burra negra, castaña oscura, más pequeña, preñada; ambas sin herir.

Dado en Piedrahita a 20 de Junio de 1930.—El Juez de Instrucción, Bartolomé Alió.—El Secretario interino, Manuel Sánchez.

JO—6858

## SANTA COLOMA DE FARNÉS

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en proveído de esta fecha recaído en el sumario número 64 de 1929, que por el delito de estafa se sigue en este Juzgado contra Manuel Lamas Ledo, se hace saber al expresado procesado que ha sido terminado el mencionado sumario, y a la vez se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Gerona, a usar de su derecho, si le conviniere; y se le requiere para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente, apercibiéndole que de no verificarlo le serán nombrados de oficio.

Santa Coloma de Farnés, 20 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Joaquín Llamas.

JO—6862

## TUDELA

Don Amalio de Miguel y Manso, ejerciente Juez de primera instancia e Instrucción de Tudela.

Por la presente y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Telesforo García Álvarez, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Juana, casado con Encarnación Pérez, jornalero, natural de La Unión, sin domicilio fijo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión en la Cárcel de esta ciudad, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre intrusismo profesional, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto Telesforo García Álvarez, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Tudela a 20 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Antolín Suárez.—El Juez, Amalio de Miguel.

JO—6869

Don Amalio de Miguel y Manso, ejerciente Juez de Instrucción de Tudela y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado Quintín Gómez Fernández de veintitrés años de edad, hijo de padre desconocido y de Juliana, soltero, pastor, natural de Carrascosa de la Sierra, vecino de San Pedro Mártir, con última residencia en esta ciudad de Tudela, y cuyo actual paradero se ignora, que por auto de 31 de Mayo último se declaró terminada el sumario que contra el mismo se le ha seguido en este Juzgado con el número 46 del año actual; por hurto, y se le emplaza para que dentro del término de diez días, a contar desde el en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y en el de la de Soria, comparezca en la Audiencia de Pamplona por medio de Abogado y Procurador que al efecto designe, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tudela a 20 de Junio de 1930.—El Secretario, Antolín Suárez.—El Juez, Amalio de Miguel.

JO—6870

## TRUJILLO

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente llama, cita y emplaza al procesado en la causa número 128 del año anterior, por robo de metálico, Jerónimo Pergrinas Santos, conocido por Jerónimo Jaramillo Santos, natural de El Guijo (Córdoba), soltero, relojero, de veinte años de edad, hijo de José, aunque él dice serlo de Manuel, y de Carmen, domiciliado últimamente en Fuente del Maestre (Badajoz), para que comparezca en término de diez días ante este Juzgado a ampliar su indagatoria, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente, toda vez que al ser citado en su domicilio no ha sido hallado y se ignora su paradero.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades, así civiles como militares, y de los Agentes de la Policía judicial, la busca, detención y conducción a este Juzgado de referido procesado, que es de estatura regular, color del rostro moreno, ojos castaños, pelo castaño, nariz grande, boca regular y vestido al estilo del país.

Dado en Trujillo a 21 de Junio de 1930.—El Juez, Rufino Gutiérrez.

JO—6871

## UBEDA

En el sumario que se siguió en el Juzgado de Instrucción de Ubeda con el número 8 de 1927, sobre estafa, contra Manuel Troyano Cuevas, vecino de Linares, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Jaén con fecha 29 de Marzo anterior, declarada firme en 7 de Abril siguiente, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Troyano Cuevas, como autor de un delito de estafa por valor de 154 pesetas, sin circunstancias modificativas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la denominación de reclusión

según el nuevo Código, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena de costas e indemnización a Rafael Villar de 72 pesetas 50 céntimos. Entréguese definitivamente a D. Luis Cuadra la cubierta y cámara que le entregó en depósito provisional. Abonamos al procesado todo el tiempo de prisión sufrida, y como con ella tiene cumplida con exceso la pena impuesta, póngasle inmediatamente en libertad por esta causa, librándole el oportuno mandamiento, y aprobamos por sus propios fundamentos y con las reservas legales el auto de insolvencia del procesado dictado por el instructor.

Y para que lo anteriormente inserto sirva de notificación al referido penado Manuel Troyano, del que se ignora su paradero, expido la presente para su publicación en los periódicos oficiales, que firmo en Ubeda a 20 de Junio de 1930.—El Secretario, por habilitación (ilegible).

JO—6872

## UGIJAR

Por la presente cédula y en cumplimiento de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario número 24 del corriente año, sobre hurto, se cita al perjudicado José Telles Castillo, vecino últimamente de Jator, capataz de carreteras, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ugijar, 20 de Junio de 1930.—El Secretario interino, Rafael Peralto.

JO—6873

## VALENCIA—SAN VICENTE

Don Antonio Bellod y Keller, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría de D. Manuel Pérez, se instruye con el número 196 de este año, sumario sobre muerte natural de Juan Pérez Sáez, natural de Almansa, de sesenta y cinco años de edad, hijo de Joaquín y de Rafaela, casado con Ana María Gómez López, ocurrida el día 26 del pasado mes de Mayo, en la casa número 88 de la calle de San Vicente, de esta ciudad, donde vivían como realquilados, y desconociéndose el actual paradero y domicilio de los tres hijos de aquél, llamados Joaquín, Esteban y María, habidos de su primer matrimonio, he acordado por proveído de hoy, llamarles por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que en término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en forma, como desde luego se les ofrece por medio del presente, dado su desconocido paradero, apercibiéndoles que de no

comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 21 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Antonio Bellod.

JO—6876

## VIANA DEL BOLLO

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eumenio Fernández Fernández, natural de Tuje, de veintiséis años de edad, sabe leer y escribir, de estatura regular, sin barba ni bigote, color blanco, pelo negro y cortado, viste chaqueta y pantalón de pana, sin chaleco, con camisa, boina y alpargatas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el "*Boletín Oficial*" de la provincia y en la "*Gaceta de Madrid*", comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirle en prisión provisional, conforme a lo acordado en sumario número 13 de 1930, sobre delito de estupro; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Viana del Bollo, 20 de Junio de 1930. El Juez (ilegible).—El Secretario, Elisardo Gimia.

JO—6878

## VERIN

D. Celso Gallego Pernas, Juez de instrucción del partido de Verin.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Gabriel González Arias, de 27 años, soltero, labrador, natural de Feces de Abajo y vecino de idem, cuyo actual paradero se ignora, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a ser notificado de auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria e ingresar en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de todas clases de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingrese en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Señas y circunstancias del procesado.

Estatura mediana, delgado, picado de viruelas, moreno, ojos castaños, pelo negro y viste estilo país.

Dado en Verin a 21 de Junio de 1930.—El Juez, Celso Gallego.—De orden de S. S. el Secretario, Angel Martín.

JO—6902

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALMENSILLA

Don Antonio Sánchez y Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aparecido inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia número 107, fecha 6 de Mayo pasado, la publicación de la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por concurso libre, en vez de la de Secretario suplente que tenía acordada la Superioridad, queda nula y sin ningún efecto la primera, publicándose por concurso libre la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1920 y ley orgánica sobre el Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas ante este Juzgado municipal, donde se elevará la terna en su día al Juzgado de primera instancia e instrucción de San Román.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Almencilla, 18 de Junio de 1930.—El Secretario interino, José María Trujillo de Vargas.—El Juez, Antonio Sánchez.

JO—6795

## BOBORAS

Don José García Ferradás, Juez municipal de Boboras, en el partido de Carballino.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, y cumpliendo lo acordado por la Superioridad, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, a fin de que los que se crean con derecho a ello puedan solicitarla del señor Juez de primera instancia del partido de Carballino, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañando a la instancia los documentos necesarios, debidamente reintegrados.

Se hace constar que el censo de población de Boboras es de 7.239 habitantes de hecho y 8.447 de derecho.

Dado en Boboras a 18 de Junio de 1930.—El Secretario suplente, (ilegible).—El Juez municipal, José García Ferradás.

JO—6681

## CHURRIANA DE MALAGA

Don José Ramos Barrionuevo, Juez municipal del distrito de Churriana de Málaga.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente

de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, por término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes documentadas en forma legal.

Asimismo se hace saber que esta población y su término consta de 8.500 habitantes.

Dado en Churriana de Málaga a 15 de Junio de 1930.—P. S. M., el Secretario, Julián Martín.—El Juez, José Ramos.

JO—6882

## HONRUBIA DE LA CUESTA

El Sr. Juez municipal de este distrito D. Domingo Gil Olaida, en providencia de hoy, ha acordado la celebración de juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el 29 de Julio próximo, y hora de las dos de su tarde, citándose por la presente al denunciado Juan Rodríguez y Rodríguez, natural de Veris, provincia de Oporto (Portugal), hoy en ignorado paradero, para que comparezca en el día y hora señalada, con los medios de defensa de que intente valerse, apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

El juicio de que se trata se deriva de sumario que se instruyó por supuesto robo en despoblado e intento de violación.

Honrubia de la Cuesta (Segovia), 21 de Junio de 1930.—El Secretario, Modesto Giles.

JO—6903

## LANCARA DE LUNA

Don Celestino Fernández Martínez, Juez municipal de Lánchara y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, retribuida sólo con los derechos de arancel, se abre concurso libre para su provisión en propiedad, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, todo con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable a este concurso.

Se hace constar que el número de habitantes de derecho es el de 2.305.

Lánchara, 20 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Celestino Fernández.

JO—6884

## LLIBER

Don Lorenzo Font Sireros, Juez municipal del pueblo de Lliber (Alicante).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Denia, con los documentos correspondientes los cuales deberán ser reintegrados debidamente y las pólizas de la Asociación mutual benéfica de fun-

cionarios de Administración de justicia.

Se hace constar que el término de este Municipio consta de 802 habitantes de hecho y 737 de derecho, y que el Secretario y suplente no perciben más derechos que los señalados en el Arancel.

Lliber, 18 de Junio de 1930.—El Juez, Lorenzo Font.

JO—6796

## MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 527 del año 1930, por lesiones, y contra Antonio Rinconada Peña, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Junio de 1930: D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Rinconada Peña,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rinconada Peña a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Pedro Clemente Sanz en la cantidad de 90 pesetas, y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario de la indemnización y costas D. Victoriano Sallalero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Rinconada Peña y a D. Victoriano Sallalero, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 17 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.317 del año 1930, por vejación y contra Francisco Parrilla Zamora, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Parrilla Zamora; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Parrilla Zamora a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifica-

ción al denunciado Francisco Parrilla Zamora, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.418 del año 1929, por escándalo y contra Manuel Caño de la Fuente, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Caño de la Fuente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Caño de la Fuente a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Caño de la Fuente, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 442 del año 1930, por desobediencia y contra Juan Alonso Doval, aparece la siguiente.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Alonso; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Alonso Doval a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Alonso Doval, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno

de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 480 del año 1930, por escándalo y contra José María Carrión Sánchez y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sergio Roldán y José María Carrión; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Sergio Roldán González y José María Carrión Sánchez a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José María Carrión Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 473 del año 1930, por riña y escándalo y contra Mercedes Barrera Jara y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mercedes Barrera y Luis Manso; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Mercedes Barrera Jara a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Luis Manso, declarándole de oficio la otra mitad de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Mercedes Barrera Parra, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido

y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 400 del año 1930, por riña y escándalo y contra Antonio Palau Moyano y otra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Palau y Regina Lozano; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Palau Moyano y Regina Lozano a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio Palau Moyano y Regina Lozano, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1297 del año 1930, por hurto, y contra Antonio Alonso Joaquín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Alonso Joaquín; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Alonso Joaquín a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Alonso Joaquín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Ju-

nio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1253 del año 1930, por malos tratos y vejación, y contra José Ramos Carrallo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Ramos.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Ramos Carrallo a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado José Ramos Carrallo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 18 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1261 del año 1930, por hurto, y contra Agustín Alonso Albarrán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Alonso Albarrán.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Alonso Albarrán a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de 20 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Consuelo Fernández en la cantidad de 17 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Agustín Alonso Albarrán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 18 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 121 del año 1930, por estafa, y contra José González González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Marzo de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José González González a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de cuatro pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Venancia Rodríguez en la cantidad de cuatro pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado José González y González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 23 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 416 del año 1930, por daños y lesiones, y contra Agustín Otermín Saguisar, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Abril de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Leonardo García y Agustín Otermín,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Leonardo García Velasco y Agustín Otermín Saguisar a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago a cada uno de una mitad de las costas del juicio, y el sobresimiento libre, con respecto a los daños, a que se refieren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Agustín Otermín Saguisar, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.531 del año 1929, por vejación, y contra Arsenio Vecilla Ruiz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1929; D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Arsenio Vecilla,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Arsenio Vecilla Ruiz a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Arsenio Vecilla Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.987 del año 1929, por desobediencia y hurto, y contra Antonio Heredia Carmona y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Marzo de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Heredia y José Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Heredia Carmona y José Pérez Juan a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel, y al pago a cada uno de una mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio Heredia Carmona y José Pérez Juan, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 23 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 4.667 del año 1929, por escándalo, y contra José Fernández García y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Febrero de 1930; el Sr. D. Cándido Julián García Rodri-

guez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Fernández y Manuel Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Fernández García y Manuel Gómez Espina, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación a los denunciados José Fernández García y Manuel Gómez Espina, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 30 del año 1930, por alcoholismo, daños y lesiones, y contra Francisco Muñoz García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Marzo de 1930; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Muñoz García a la multa de 25 pesetas por el artículo 815, más a la multa, también de 20 pesetas, por el artículo 836, multas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a Felisa García en la cantidad de 20 pesetas, y al pago de las costas del juicio, y el sobresimiento libre con respecto a las lesiones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Muñoz García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 23 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 679 del año 1930, por malos tratos, y contra Sebastián Pelegrín Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Abril de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sebastián Pelegrín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sebastián Pelegrín Rodríguez a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Sebastián Pelegrín Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 49 del año 1930, por vejación, y contra José Pérez López y Rafael Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Pérez López y Rafael Fernández Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Pérez López y Rafael Fernández Martín a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados José Pérez López y Rafael Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 23 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.612 del año 1929, por daños y contra Juan Burgos Lafea y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Burgos y Antonio Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Burgos Lafea, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías, en la cantidad de treinta pesetas y al pago de la mitad de las costas del juicio; siendo responsable subsidiario de la indemnización y costas Eduardo Richart. Y que debo absolver y absuelvo a Antonio Martínez, declarándole de oficio la otra mitad de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al responsable subsidiario Eduardo Richart, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 20 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.355 del año 1929, por desobediencia y contra Francisco Guzmán Cruz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Guzmán Cruz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Guzmán Cruz, a la multa de diez pesetas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Guzmán Cruz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 21 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.351 del año 1930, por maltrato y contra Ramón de la Morena Nieto, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón de la Morena Nieto, y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ramón de la Morena Nieto, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel por el artículo 820, a Manuel Neila Portela, Jesús Parra Hernández, Justo Huertas Timón y Rufino Nieto Romera a la pena de cinco días de arresto menos y a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, por el artículo 822, caso primero y al pago a cada uno de la quinta parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ramón de la Morena Nieto, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 21 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 4.218 del año 1929, por daños y contra Julio Romera, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Abril de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Romera Clipa,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Romera Clipa, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a Pedro Juan de Noriega en la cantidad de 40 pesetas y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario, respecto a la indemnización y costas, Antonio Castillo. Y notifíquese esta sentencia a D. Pedro Juan de Noriega, por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciante D. Pedro Juan de Noriega, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 23 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.346 del año 1929, por hurto y contra Juan López Gutiérrez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan López Gutiérrez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan López Gutiérrez, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio y devolución del abrigo a Fernández García.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan López Gutiérrez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 21 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.347 del año 1929, por estufa y contra Florentino García Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Florentino García Sánchez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Florentino García Sánchez, a la pena de diez días de arresto menor, que se cumplirá en la cárcel, y a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y que indemnice a Enrique Gallego Alvarez en la cantidad de nueve pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Florentino García Esteban, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 21 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

JO—6944

#### MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 287 del año 1930, por cazar en heredad cercada, y contra Antonio Iglesias Rodríguez y Tomás Alvarez Hernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1930; D. José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Iglesias Rodríguez y Tomás Alvarez Hernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Iglesias Rodríguez y a Tomás Alvarez Hernández a la pena de 15 pesetas de multa a cada uno, y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirvan de notificación a Tomás Alvarez Hernández.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a Tomás Alvarez Hernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, José Valverde.

JO—6886

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 458, seguido en este Juzgado contra Eugenio Alvarez Moreno, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 12 del mes de Junio y año de 1930; D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eugenio Alvarez Moreno.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio Alvarez More-

no a la pena de diez días de arresto en su domicilio y el pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a las partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro y Pérez.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Francisco López Brea Rey, Consuelo Merenc Moreno y Eugenio Alvarez Moreno, expido la presente en Madrid a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, Doval.

JO—6999

En el expediente de juicio verbal de faltas número 596, seguido en este Juzgado contra Benito Alvarado Tovar, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 10 de Junio y año de 1930; D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benito Alvarado Tovar.

Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado Benito Alvarez Tovar, declarando de oficio las costas del juicio y mandando que se devuelva a su dueño, D. Ramón del Río Alvarez, los efectos que le fueron recogidos durante la tramitación de este expediente, extendiéndose al efecto por el Secretario diligencia en la que se consigne la descripción de lo que se devuelve; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a las partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro y Pérez.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Angel Andrade Vázquez y Benito Alvarado Tovar, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Doval.

JO—6780

#### OLESA DE MONTSERRAT

D. Ignacio Ribas Durán, Juez municipal de la villa de Olesa de Montserrat.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y su suplente, de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso libre, con sujeción a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, presente los aspirantes a dichos cargos sus respectivas instancias, debidamente documentadas, al señor Juez municipal anunciante.

A los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, se hace constar que esta Secretaría es de segunda categoría, por su población de 5.000 habitantes.

Olesa de Montserrat (Barcelona), 16 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Ignacio Ribas.

JO—6783

## PERADAS DE BURGOS

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Sedano, haciendo constar que el censo de población es el de 102 habitantes de derecho.

Peradas de Burgos, 18 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Cesáreo de Ojas.

JO—6798

## PICÓN

Don Emilio Durán Sarachaga, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la superioridad, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre conforme a la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los que aspiren a dichos cargos presentarán sus instancias en este Juzgado acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios o les den preferencia para el cargo.

Se hace constar que este término se compone de 783 habitantes de hecho y 811 de derecho, según el último Censo, y que el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel.

Picón a 21 de Junio de 1930.—El Juez municipal suplente, Emilio Durán.—El Secretario interino, Marcial del Hierro.

JO—6904

## PRIEGO DE CORDOBA

D. Manuel Guardia Lobato, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a los preceptos del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que en el plazo de

treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan los interesados dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 5.º del referido Real decreto, al señor Juez de primera instancia de este partido, debiendo advertir que este Municipio consta de 19.063 habitantes de derecho.

Dado en Priego de Córdoba a 20 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Manuel Guardia.—P. S. M. (ilegible).  
JO—6905

## PUERTO DE SANTA MARIA

Por el presente se cita, llama y emplaza a Julio Rodríguez González, vecindado últimamente en Sevilla, para que el día 14 de Julio próximo, a las diez y cuarenta, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Jesús Cautivo, número 3, a la continuación del juicio de faltas que contra el mismo se sigue en este Juzgado, por hurto de un reloj, cadena y colgante; prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Puerto de Santa María, 14 de Junio de 1930.—El Juez, Rufino Bononato. El Secretario, Antonio Romero.

JO—6784

Por el presente se cita, llama y emplaza a José María Sánchez Márquez, de veintidós años, y a Antonio García Moreno, de diez y nueve años, solteros y domiciliados últimamente en Cádiz, para que el día 14 de Julio próximo, a las diez y treinta, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Jesús Cautivo, número 3, a la continuación del juicio de faltas seguido contra los mismos, por viajar sin billetes; prevenidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Puerto de Santa María, 15 de Junio de 1930.—El Juez, Rufino Bononato. El Secretario, Antonio Romero.

JO—6785

Por el presente se cita, llama y emplaza a Santiago de las Heras Lamaña, de cinco años de edad, hijo de un señor empleado de Prisiones, domiciliado últimamente en Madrid, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Jesús Cautivo, número 3, para que lo reconozca el Médico forense; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Puerto de Santa María, 13 de Junio de 1930.—El Juez, Rufino Bononato. El Secretario, Antonio Romero.

JO—6786

## QUINTANILLA—SOBRESIERRA

Por orden de la Superioridad he acordado declarar vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en turno de traslación, o sea entre Secretarios suplentes, por lo que quienes aspiren a dicha plaza

dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Sedano en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, haciendo saber que este distrito cuenta con 316 habitantes.

Dado en Quintanilla-Sobresierra a 10 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Lorenzo González.—El Secretario, Federico Rodríguez.

JO—6787

## SOMOZAS

D. Pastor García Fernández, Juez municipal suplente de la misma, funciona.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado, que debe provistarse en concurso de traslado y solicitarse del Juzgado de primera instancia de Ferrrol, durante un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de La Coruña* y en la GACETA DE MADRID.

Este Municipio consta de 4.153 habitantes y el nombrado discurrirá los derechos de Arancel.

Somozas, 16 de Junio de 1930.—El Juez, Pastor García.

JO—6799

## TALAVERA DE LA REINA

D. Eduardo Zaragoza Sobrino, Doctor en derecho y Juez municipal de esta ciudad de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad, y se anuncia su provisión a título libre, por haber quedado desierto en el anterior concurso de traslado, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Toledo, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos acreditativos de sus derechos y méritos, en forma, ante este Juzgado, dentro del término expresado. Y se hace constar, a los efectos oportunos, que esta ciudad tiene un censo oficial de población de 13.525 habitantes de hecho y 13.362 de derecho.

Talavera de la Reina a 17 de Junio de 1930.—El Juez, Eugenio Zaragoza. El Secretario, Eustaquio Miguel.

JO—6788

## TOLEDO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 620 de orden del año 1929 contra Eladio Bullido Rodríguez, por insultos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Toledo a 13 de Junio de 1930; el señor D. Felipe Domínguez Arenal, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eladio Bullido Rodríguez

de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eladio Bullido Rodríguez a la pena de 15 pesetas de multa y pago de costas; y se acuerda que para que se le notifique esta sentencia se libre edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Domínguez Arrenal.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eladio Bullido Rodríguez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Toledo a 13 de Junio de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Felipe Domínguez.

JO—6789

#### VALENZUELA DE CALATRAVA

D. Tomás Golderos Paz, Juez municipal de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirante al concurso de traslado, se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por concurso libre, de conformidad a lo prevenido en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1879.

El término de presentación de solicitudes en este Juzgado municipal lo es el de quince días, a contar desde el en que aparezca la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, haciendo constar que esta población tiene un censo de 1.683 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos del Arancel.

Valenzuela, 16 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Tomás Golderos. P. S. M., el Secretario suplente, Julián Avila.

JO—6656

#### VELILLA DE SAN ANTONIO

D. Leonardo Bermejo Franco, Juez municipal de Velilla de San Antonio.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la que se ha de proveer por concurso libre, por haber sido declarado desierto el de traslado, conforme a lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto.

En este Juzgado municipal hay 187 vecinos y comprende un radio de extensión de 1.329 hectáreas, se celebran aproximadamente tres juicios verbales, un acto de conciliación, seis juicios de faltas y 12 inscripciones.

El Secretario percibe anualmente 40 pesetas por término medio.

Los solicitantes acompañarán los documentos necesarios, según dispone el citado Reglamento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fija la copia, autorizada, en el sitio de costumbre.

Velilla de San Antonio, 14 de Junio de 1930.—El Juez, Leonardo Bermejo. El Secretario interino, Maximino Martín Crespo.

JO—6700

#### VISO DEL ALCOR

D. Juan Manuel León Ríos, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacantes la Secretaría en propiedad de este Juzgado y

la suplencia de la misma, se anuncia a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a fin de que los aspirantes a dichos cargos presenten sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante este dicho Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Dado en Viso del Alcor a 14 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Juan Manuel León.—P. S. M., el Secretario interino, José L. de Tejada.

JO—6809

#### YANCI

Para su provisión en propiedad se anuncian las vacantes de las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal por concurso libre y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, en la forma ordenada en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de treinta días a contar del en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al señor Juez de instrucción de este partido.

Este Juzgado municipal consta de 690 habitantes de derecho, y los agraciados únicamente percibirán los derechos arancelarios.

Yanci, 16 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Benito Llopena.

JO—6906